



Referencia:	2024/42L/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 8 de noviembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchon	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSAN SU AUSENCIA:

D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/42L/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 41, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 41, celebrada con carácter ordinario el día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



2. ALCALDÍA.

Referencia: 2023/6568H.

Propuesta del Alcalde-Presidente, para estimar solicitud de concejal sobre indemnización por gasto dentro del Procedimiento Abreviado 93/2018, sustanciado ante la Sección 2ª de la Audiencia Provincial.

“Visto.- El escrito de D. Juan Miguel Muñoz Blaya, con RGE 2024021406 de fecha 6 de agosto de 2024, sobre indemnización por gasto en el Procedimiento Abreviado 93/2018, sustanciado ante la Sección 2ª de la Audiencia Provincial (Gasto de Procurador).

Considerando.- El informe del Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 9 de agosto de 2024, al respecto:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Jesús López López, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y demás normativa reguladora de las funciones de Secretaría, emito el presente informe,

I. ANTECEDENTES.

Se solicita informe a esta Secretaría General en relación con la solicitud de abono de indemnización por parte del Concejal D. Juan Miguel Muñoz Blaya, por gastos derivados de defensa jurídica (procurador), en procedimiento penal.

II. LEGISLACION APLICABLE.

- 1.- Constitución Española de 1978 (CE).*
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- 3.- Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- 5.- RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio,*

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Primera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su art. 75.4, dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Por otra parte, es el art. 78 LRBRL el que nos indica que los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

En base a los mencionados preceptos, doctrinalmente se ha reconocido el derecho a los miembros de la Corporación para sufragar los gastos que de su defensa jurídica se produzcan, cuando la misma traiga causa en el ejercicio de sus funciones y el resultado judicial sea absolutorio.

Segunda.- En cuanto a los elementos para considerar los gastos de defensa jurídica como indemnizables, debemos acudir a la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, que establece los criterios para determinar cuándo los gastos de representación y defensa en un proceso penal pueden considerarse indemnizables y, en consecuencia, correr a cargo de la Corporación. En su Fundamento de Derecho Tercero dice:

«Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>

1. Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

2. Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

3. Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o de su carácter ilícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.»

Por tanto, según la Ley y la jurisprudencia para que los gastos de defensa jurídica y representación en juicio sean asumidos por el Ayuntamiento es imprescindible que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en el cumplimiento de las funciones como miembro de la Corporación, es decir que se trate de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones como concejal. Debe tratarse de una causa ligada a su condición de Concejal.

En el caso que nos ocupa, al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.

SEGUNDA.- En consecuencia, la propuesta de acuerdo ha de elevarse a la Junta de Gobierno Local, será del tenor literal siguiente:

“Primero.- Estimar la solicitud de indemnización presentada por D. Juan Miguel Muñoz Blaya, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 321.74 euros.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado”.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho”.

Considerando.- El documento de retención de crédito (RC) nº 2024.2.0010929.00, suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 23 de agosto de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de indemnización presentada por D. Juan Miguel





Muñoz Blaya, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 321.74 euros.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2024/9498E.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud, realizada por D. Diego Parra Jerez, para la concesión de Licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso.

Especie, raza: Rottweiler; Nombre: Zoe; Fecha de nacimiento: 08/02/2022; sexo: Hembra; color: negro-fuego; Código de identificación: 945000002419663.

Visto.- Que en el Certificado del Registro Central de Penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos al interesado.

Visto.- El informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal, que dice que el interesado reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Considerando.- Lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los animales, publicada en BORM nº 188, de 18 de agosto de 2003, en su artículo 14.

Considerando.- Que el solicitante aporta la documentación exigida en la normativa vigente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Diego Parra Jerez, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 945000002419663.

SEGUNDO.- Indicar al interesado, que deberá presentar anualmente en la Concejalía de Bienestar Animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden ser causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000 €.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. COMERCIO.

Referencia: 2024/2227L.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un restaurante de un tenedor en Avda. Tierno Galván, 98, de Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La comunicación presentada por La Gente, Ear, con C.I.F E-56975927, de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



cambio de titularidad de la actividad de restaurante de un tenedor, sita en Avda. Tierno Galván, 98, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 24 de octubre de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 5 de noviembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de LA GENTE, EAR.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. COMERCIO.

Referencia: 2024/7471L.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento nº 2024/7471L, archivándose todas las actuaciones.

“En relación con el presente expediente 2024/7471L, sobre solicitud de autorización de música en directo en restaurante La Ermita, sito en calle Concha Candau, nº 3 de Puerto de Mazarrón, finalmente modificada mediante registro el 05.09.2024 para los días 7, 13, 14, 24 y 28 de septiembre de 2024, formulada por la mercantil OBSIDIAN RESTAURANTE, SL, con CIF B30917751.

VISTO.- Que en fecha 13 de septiembre de 2024 se le envió electrónicamente un oficio requiriéndole que debía indicar el aforo previsto y que tal requerimiento ha sido atendido el día 10 de octubre de 2024, mediante el registro de entrada nº 2024028292.

CONSIDERANDO.- Que, resultando extemporáneo y en aras de finalización del citado expediente.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 21 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 2024/7471L iniciado a instancia de la mercantil OBSIDIAN RESTAURANTE, SL, con CIF B30917751, para actividad de música en directo en restaurante La Ermita, ubicado en calle Concha Candau, nº 3 de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



6. COMERCIO.

Referencia: 2024/8588D.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de una peluquería, en Avda. Tierno Galván, 8, bajo, Edf. Bahía-Mar, bloque 15, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2024/7059K, tramitado a favor de D. KEVIN PONCE GONZÁLEZ, con D.N.I 49.176.452-Z, referente al establecimiento sito en Avda. Tierno Galván, 8, bajo, Edf. Bahía-Mar, bloque 15, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de peluquería, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE en 23 de octubre de 2024, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 30 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. COMERCIO.

Referencia: 2024/8589X.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un bar-cafetería en C/ Barcelona, local 4, sector A, Camposol, de Mazarrón.

“VISTA.- La comunicación presentada por Dña. Sophie Louise Cordell, con N.I.E ***7069**, de cambio de titularidad de la actividad de bar-cafetería, sita en C/ Barcelona, local 4, Sector A, Camposol, de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 28 de octubre de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 30 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA. SOPHIE LOUISE CORDELL.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. COMERCIO.

Referencia: 2024/9234B.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento nº 000045/2016-3.01.04.15.3, de declaración responsable de actividad para una oficina de seguros y correduría, sita en C/ Madrid, 19, sector A, Camposol, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones, así como el procedimiento de verificación de la misma, con expediente nº 000002/2017-3.01.04.15.5.

“VISTA.- La declaración responsable de actividad y documentación presentada con fecha 22 de agosto de 2016, RE nº 15593 y el 24 de enero de 2017, RE nº 1120, por Dña. Bernadette Campbell, con NIE X-7076013-V, para una oficina de seguros y correduría en C/ Madrid, 19, sector A, Camposol, de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 000045/2016-3.01.04.15.3, y el respectivo procedimiento de verificación con nº de expediente nº 000002/2017-3.01.04.15.5.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 5 de noviembre de 2024, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

- Que estando en trámite dicho expediente, se presenta documentación en este Ayuntamiento para cambio de titular del establecimiento, a favor de Ibex Portugal Correctora de Seguros Unipersonal Lda, Sucursal, con fecha 21 de enero de 2022, y RE nº 2022001175, procediéndose a la incoación del expediente nº 2022/704S, encontrándose actualmente en tramitación el subsecuente de verificación con nº 2022/3460C.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 5 de noviembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 000045/2016-3.01.04.15.3, iniciado a instancia de Dña. BERNADETTE CAMPBELL, con NIE X-7076013-V, de declaración responsable de actividad para una oficina de seguros y correduría, sita en C/ Madrid, 19, sector A, Camposol, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones, así como el procedimiento de verificación de la misma, con expediente nº 000002/2017-3.01.04.15.5.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. COMERCIO.

Referencia: 2024/9675S.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para archivar los expedientes nº 000050/2015-3.01.04.15.3 y el nº 000042/2015-3.01.04.15.5, de declaración responsable de actividad y el procedimiento de verificación de la misma, de centro de multiaventura (venta de excursiones y alquiler de equipos deportivos) en Avda. Tierno Galván, 48, de Puerto de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



“VISTA.- La declaración responsable de actividad presentada con fecha 5 de noviembre de 2015, RGE nº 21908, por CLUB DE EXCURSIONES MONTAÑISMO Y ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, con CIF G-87259677, para centro de multiaventuras (venta de excursiones y alquiler de equipos deportivos) en Avda. Tierno Galván, 48, de Puerto de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 000050/2015-3.01.04.15.3, así como el de procedimiento de verificación de la declaración mencionada, con expediente nº 000042/2015-3.01.04.15.5.

VISTO.- El informe de la inspectora de comercio, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 15 de octubre de 2024, en el cual expone, que tras visita de inspección girada se comprueba que el establecimiento permanece cerrado y sin actividad.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 5 de noviembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Archivar los expedientes nº 000050/2015-3.01.04.15.3 y el nº 000042/2015-3.01.04.15.5, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. COMERCIO.

Referencia: 2024/10537A.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aprobar “Memoria Valorada de arreglo de puestos en Plaza de Abastos de Puerto de Mazarrón” en base al expediente 5C24SD000041 de Concesión de Subvención por la Dirección General de Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales.

“VISTA.- La “Memoria valorada de arreglo de puestos en Plaza de Abastos de Puerto de Mazarrón”, redactada por la Técnico Municipal de Urbanismo, D^a. Carmen Garre Martínez, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 41.000,00 €, IVA incluido, (33.884,30 € de principal y 7.115,70 € de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación en base al expediente 5C24SD000041 de Concesión de Subvención por la Dirección General de Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la “Memoria valorada de arreglo de puestos en Plaza de Abastos de Puerto de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 41.000,00 €, IVA incluido, (33.884,30 € de principal y 7.115,70 € de IVA), que ha sido redactada por la Técnico Municipal de Urbanismo, D^a. Carmen Garre Martínez.

SEGUNDO.- Dese traslado a los Negociados Municipales de Comercio e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. COMERCIO.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/10539M.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 171, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de calzado y ampliación para la venta de ropa.

“VISTO.- El escrito presentado por D. Juan Corbalán Martínez, con DNI 22.474.906-L, con entrada en este ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2024, nº RE 2024028446 y 15 de octubre de 2024, RE nº 2024028706, titular del puesto nº 171, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón destinado a la venta de calzado, por el que solicita ampliación de actividad para la venta de ropa.

VISTO.- El art. 10.6 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de octubre de 2016, publicada en el BORM el 24 de octubre de 2016, que establece que el autorizado puede solicitar la ampliación de actividad.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 30 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 171, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de calzado, para la venta de ropa, a favor de D. JUAN CORBALÁN MARTÍNEZ, con DNI 22.474.906-L.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, igualmente, al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. COMERCIO.

Referencia: 2024/10579E.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento nº 14/2008-3.01.04.15.4, archivándose todas las actuaciones.

“En relación con el presente expediente y el nº 14/2008-3.01.04.15.4 iniciado a instancia de DÑA. SILVIA PILAR GEORGES ABAD, con DNI nº 23009708-W, para actividad de tienda de ropa en el establecimiento ubicado en Avda. Doctor Meca, C.C Pirámide, local 11, de la localidad de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que obra informe de la inspectora de Comercio y Consumo, Sra. García Vivancos, de fecha 15.12.2020 en el que consta que ha girado visita al establecimiento de referencia en fecha 14-12.2020 comprobando que la interesada cesó la actividad en dicho establecimiento.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 24 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 14/2008-3.01.04.15.4 iniciado a instancia de DÑA. SILVIA PILAR GEORGES ABAD, con D.N.I nº 23009708-W, para actividad de tienda de ropa en el establecimiento ubicado en Avda. Doctor Meca, C.C Pirámide, local 11, de la localidad de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. COMERCIO.

Referencia: 2024/10583A.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para archivar el expediente nº 54/2016-15-PROPBLANCO.

“En relación con el expediente del negociado de comercio nº 54/2016-15-PROPBLANCO iniciado a instancia de DÑA. TATIANA ELICH DÍAZ, con DNI nº 23273689-N, para actividad de circo sin animales, para el período del 8 al 17 de julio de 2016, en Caleñares Sur, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que por razón de la materia el asunto fue tratado en otros departamentos municipales y resultando actualmente extemporáneo.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 24 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Archivar el expediente nº 54/2016-15-PROPBLANCO iniciado a instancia de DÑA. TATIANA ELICH DÍAZ, con D.N.I nº 23273689-N para actividad de circo sin animales, para el período del 8 al 17 de julio de 2016, en Caleñares Sur, de Puerto de Mazarrón, por resultar extemporáneo.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. COMERCIO.

Referencia: 2024/10595S.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar el cambio de actividad del puesto nº 20, del mercado semanal de Mazarrón, destinado a la venta de ropa, para la venta de bisutería y complementos.

“VISTO.- El escrito presentado por D. Rachid Mouh El Kaouin, con DNI 23.954.106-C, con entrada en este ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2024, nº RE 2024028898, titular del puesto nº 20, del mercado semanal de Mazarrón destinado a la venta de ropa, por el que solicita cambio de actividad para la venta de bisutería y complementos.

VISTO.- El art. 10.5 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de octubre de 2016, publicada en el BORM el 24 de octubre de 2016, que establece que el autorizado estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicitó obtuvo la autorización, si bien podrá solicitar el cambio de artículo.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 5 de noviembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de actividad del puesto nº 20, del mercado semanal de Mazarrón, destinado a la venta de ropa, para la venta de bisutería y complementos, a favor de D. RACHID MOUH EL KAOUIN.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, igualmente, al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. COMERCIO.

Referencia: 2024/10779S.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento nº 000062/2019-15-PROPLANCO, iniciado sobre declaración responsable de inicio de actividad para suministro de combustible en Puerto Deportivo, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“VISTA.- La declaración responsable de actividad presentada con fecha 17 de julio de 2019, RGE nº 9371, por BOLNUEVO DE TURISMO, S.A, con CIF A-30034417, para la actividad de suministro de combustible en Puerto Deportivo, de Puerto de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente con nº 000062/2019-15-PROPLANCO.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 28 de octubre de 2024, por la funcionaria del negociado de comercio, Dña. Catalina María Martínez Martín, en el que consta:

- Que con fecha 24 de julio de 2019, y R.S nº 4959, se requiere a Bolnuevo de Turismo, S.A, que subsane deficiencias encontradas tras la documentación aportada, concediéndole un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma que fue el día 31 de julio de 2019, para presentar la documentación requerida.

- Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses, por causas imputables a la interesada.

VISTO.- Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses por causas imputables al interesado, y habiéndose advertido al mismo que en el caso de no realizar las actuaciones oportunas se declararía la caducidad del mismo transcurrido dicho plazo.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 30 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 000062/2019-15-PROPLANCO, iniciado a instancia de BOLNUEVO DE TURISMO, SA, con CIF A-30034417, de declaración responsable de inicio de actividad para suministro de combustible, sita en Puerto Deportivo, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. CONTRATACIÓN.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2021/4281H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de la garantía definitiva del Lote 6 “Servicio de Catering” contenido en el contrato de “Servicio de suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido en las distintas fiestas patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado con fecha 2 de octubre de 2024 por D. Jorge Pérez Bayo, con NIF 29028642-C, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 5.468 €, depositada para responder del Lote 6 “Servicio de Catering” contenido en el contrato de “Servicio de suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido en las distintas fiestas patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

Visto el Informe favorable, emitido el día 18 de octubre de 2024 por D. Miguel García Morales, Responsable del Departamento de Festejos y Responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Jorge Pérez Bayo, con NIF 29028642-C y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 5.468,00 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/5235L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar el contrato de suministro de “Mantenimiento de base de datos corporativa ORACLE”.

“Visto el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2023 con ORACLE IBÉRICA, S.R.L., con CIF B78361482 para realización del contrato de suministro de “**Mantenimiento de base de datos corporativa ORACLE**”, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Visto el informe favorable, emitido el 21 de octubre de 2024, por D. Ibón Bengoechea Usabiaga, Jefe T.I.C. (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y Responsable del contrato.

Considerando el documento contable “AD”, emitido por Dña. Isabel Pérez Martínez, Interventora Accidental, el día 21 de octubre de 2024, fiscalizado de conformidad, por importe de 4.880,18 €, con cargo a la partida presupuestaria 2024-9-920-22799.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Prorrogar el contrato de suministro de “**Mantenimiento de base de datos corporativa ORACLE**”, durante un año (hasta el 28 de noviembre de 2025).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación.”

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/5835K.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato del servicio de “Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de “Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”, por importe de 50.000 € IVA incluido (41.322,31 € de principal y 8.677,69 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 21 de junio de 2024 en la que, entre otros, se dice:

“1.- Apertura y calificación administrativa: SERV/ABR_SMPL-2023000017 - Estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón, eje 1, actuación 4 del Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de “Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”, por importe de 50.000 € IVA incluido (41.322,31 € de principal y 8.677,69 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo de 2024.

Seguidamente, por la Secretaría de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 “Documentación del licitador y calificación de documentos”, presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B18635235 ASESORAMIENTO, PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B76315738 WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA, S.L.U., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye por unanimidad admitir a las anteriores empresas al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

2.- Apertura criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR_SMPL-2023000017 - Estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón, eje 1, actuación 4 del Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de “Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”, por importe de 50.000 € IVA incluido (41.322,31 € de principal y 8.677,69 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo de 2024.

Seguidamente, por la Secretaría de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor”, presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, cuya documentación ha resultado correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B18635235 ASESORAMIENTO, PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.

- NIF: B76315738 WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA, S.L.U.

Todas ellas presentan Memoria del servicio.

La Mesa concluye por unanimidad pasar las anteriores Memorias a informe de D. Alfonso Morenilla Pérez, Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la cláusula II.16.A.1 del PCAP que rige esta contratación.”

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 11 de septiembre de 2024 en la que, entre otros, se dice:

“15.- Valoración criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR_SMPL-2023000017 - Estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón, eje 1, actuación 4 del Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de “Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”, por importe de 50.000 € IVA incluido (41.322,31 € de principal y 8.677,69 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo de 2024.

Seguidamente por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma del informe emitido el día 13 de agosto de 2024, por D. Alfonso Morenilla Pérez, Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, y que le fue solicitado por esta Mesa en sesión celebrada el día 21 de junio de 2.024, para emisión del correspondiente Informe técnico de valoración, conforme a lo establecido en la cláusula II.16.1 del PCAP, que dice:

“Con fecha 25 de junio de 2024, se le hace encargo a este técnico, desde la Concejalía de Contratación, para emisión de informe de valoración de memoria del “Estudio de los efectos del cambio climático sobre el litoral de Mazarrón (Murcia)”.

Se redacta el presente informe conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Al no existir en este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón oficinas ni unidades de supervisión de proyecto, se me hace encargo para la emisión del siguiente

INFORME

LICITADORES.

Las ofertas remitidas par su valoración son las presentadas por las siguientes empresas:

- ASESORAMIENTO, PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.

- WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA, S.L.U.

VALORACIÓN.

Vista la documentación aportada, se expone:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>

En ambos casos, la documentación aportada, corresponde con una memoria sucinta en la que se expone de forma genérica y grosso modo la metodología y análisis que va a realizar la empresa adjudicataria para desarrollar las líneas y objetivos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

Asimismo, se definen las fases en las que se va a dividir el trabajo para la aportación de la documentación requerida, junto al plazo de entrega de su correspondiente entregable.

Por tanto, para proceder a la valoración de la documentación la memoria completa, se deberá esperar a que se aporten los entregables definidos en la memoria según las fases establecidas. Asimismo, la documentación adjunta contempla y pretende desarrollar todas las líneas de actuación definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, en caso de deber valorar la documentación adjunta, al no desarrollarse los puntos mencionados en el PPT, se le otorga, a ambos licitadores, una **puntuación de 0.**"

La Mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16.1 del PCAP. "Criterios sujetos a un juicio de valor" propone por unanimidad de los miembros presentes asumir el anterior informe y otorgar a los licitadores la siguiente puntuación:

- ASESORAMIENTO, PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES S.L.: 0 puntos.
- WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA S.L.U.: 0 puntos.

16.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR_SMPL-2023000017 - Estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón, eje 1, actuación 4 del Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital".- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de "Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón", por importe de 50.000 € IVA incluido (41.322,31 € de principal y 8.677,69 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 27 de mayo de 2024.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", presentados por las empresas que han concurrido a la licitación y cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- ASESORAMIENTO, PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L., No incluye oferta económica conforme al modelo establecido para ello en la cláusula II.15.C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación, sino que vuelve a presentar su Propuesta Técnica.

- WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA, S.L.U., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 35.950,41 € de principal y 7.549,59 € de IVA, lo que suma un total de 43.500 €.

Asimismo se compromete a:

Referencias de trabajos de igual o similar naturaleza en que hayan participado los miembros del Equipo de Trabajo propuesto:	Máximo 21 puntos
En este apartado se valorarán los proyectos de trabajo con el mismo o similar objeto en los que haya participado la totalidad del equipo de trabajo propuesto , que deberá contar con un ingeniero de caminos como jefe de proyecto, un ingeniero técnico OOPP, un biólogo, y un licenciado/grado ciencias del mar, y que hayan sido acreditados, con el siguiente baremo:	
Entre 1 y 3 proyectos, 2 puntos.	





Entre 4 y 6 proyectos, 10 puntos.	
Entre 7 y 9 proyectos, 15 puntos.	
En 10 o más proyectos, 21 puntos	X

A la vista de lo anterior la Mesa concluye por unanimidad:

Primero: Excluir de la licitación a la empresa Asesoramiento, Proyectos y Estudios Ambientales S.L., al no presentar su oferta conforme a lo dispuesto en la cláusula II.15.C del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta licitación y art. 84 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo: Remitir la oferta económica presentada por Wet Ingeniería Hidráulica y Marítima, S.L.U, a D. Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo, para que proceda a su valoración conforme a lo establecido en la cláusula II.16.2 del PCAP."

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 18 de septiembre de 2024 en la que, entre otros, se dice:

"12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR_SMPL-2023000017 - Estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón, eje 1, actuación 4 del Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital".- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de "Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón", por importe de 50.000 € IVA incluido (41.322,31 € de principal y 8.677,69 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 27 de mayo de 2024.

Seguidamente por la Secretaria de la Mesa de Contratación se da lectura al informe emitido el día 14 de septiembre de 2024 por D. Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo de valoración de la única oferta económica, presentada por Wet Ingeniería Hidráulica y Marítima, S.L.U, conforme a lo establecido en la cláusula II.16.2 del PCAP y que le fue solicitado por esta Mesa en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, el cual concluye:

EMPRESA	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	REFERENCIAS DE TRABAJOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA	TOTAL
WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA, S.L.U	40	15	55
ASESORAMIENTO, PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.	EXCLUIDA		

Se une a esta acta copia de dicho informe de valoración.

La Mesa concluye por unanimidad otorgar la anterior puntuación al licitador anteriormente indicado.

13.- Propuesta adjudicación: SERV/ABR_SMPL-2023000017 - Estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón, eje 1, actuación 4 del Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital".- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de "Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón", por importe de 50.000 € IVA incluido (41.322,31 € de principal y 8.677,69 € de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 27 de mayo de 2024.

Sumados los criterios de valoración dependientes de un juicio de valor y los criterios dependientes de la aplicación de una fórmula se produce el siguiente resultado:

- NIF: B76315738 WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA S.L.U.: 55 puntos.

Seguidamente la Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16 "Criterios para la adjudicación del contrato" del PCAP, concluye por unanimidad:

Primero: Excluir de la licitación a la empresa Asesoramiento, Proyectos y Estudios Ambientales S.L., al no presentar su oferta conforme a lo dispuesto en la cláusula II.15.C del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta licitación y art. 84 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo: Formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón", cuyo plazo de ejecución será de seis meses, a favor de WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA S.L.U., en la cantidad de 35.950,41 € de principal y 7.549,59 € de IVA, lo que suma un total de 43.500 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (55 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 18 de septiembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de "Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón", cuyo plazo de ejecución será de seis meses, a favor de WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA S.L.U., en la cantidad de 35.950,41 € de principal y 7.549,59 € de IVA, lo que suma un total de 43.500 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (55 puntos).

Resultando que con fecha 16 de octubre de 2024 fue presentada por WET INGENIERIA HIDRÁULICA Y MARITIMA SL.U., la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2024, así como la garantía definitiva por importe de 1.797,52 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024 en la que se dice:

"24.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERV/ABR_SMPL-2023000017 - Estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón, eje 1, actuación 4 del Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital".- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de "Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón", por importe de 50.000 € IVA incluido (41.322,31 € de principal y 8.677,69 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 27 de mayo de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 8 de octubre de 2024 fue notificado a WET Ingeniería Hidráulica y Marítima, S.L.U., con CIF



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



B76315738, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024, por el que, entre otros, se acordó:

“Segundo.- Requerir a WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARITIMA, S.L.U., con CIF B76315738, para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.797,52 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por un capital mínimo garantizado equivalente al valor estimado del contrato.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería.”

Se informa igualmente que con fecha 16 de octubre de 2024, por WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA, S.L.U, fue presentada la documentación que le fue requerida, así como la fianza definitiva por importe de 1.797,52 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA, S.L.U, Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.25.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato del servicio de “Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”, cuyo plazo de ejecución será de seis meses, a favor de WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA S.L.U., en la cantidad de 35.950,41 € de principal y 7.549,59 € de IVA, lo que suma un total de 43.500 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (55 puntos).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando la autorización del gasto siguiente “D”, emitida por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 29 de octubre de 2024, por importe de 43.500 € en la partida presupuestaria 2024-7-432-64000, la cual se fiscaliza de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Excluir de la licitación a la empresa ASESORAMIENTO, PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L., al no presentar su oferta conforme a lo dispuesto en la cláusula II.15.C del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta licitación y art. 84 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo: Adjudicar el contrato del servicio de “Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”, cuyo plazo de ejecución será de seis meses, a favor de WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA, S.L.U., en la cantidad de 35.950,41 € de principal y 7.549,59 € de IVA, lo que suma un total de 43.500 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (55 puntos).

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- Designar a D. Pío Garrido Urbano, Responsable del Área de Turismo, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/731H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para desestimar la declaración de confidencialidad presentada por la mercantil T-Systems ITC Iberia S.A.U.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada “SARA” del servicio de “Ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>

sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del Plan de Sostenibilidad Turística “Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital”, por importe de 881.000 € IVA incluido (728.099,17 € de principal y 152.900,82 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: “Escucha activa online para monitorizar redes sociales y plataformas turísticas digitales y comunicación digital”, cifrando su importe en 420.982 € IVA incluido (347.919,01 € de principal y 73.062,99 € de IVA).

- Lote 2: “Inteligencia turística y Punto de información turística”, cifrando su importe en 460.017,99 € IVA incluido (380.180,16€ de principal y 79.837,83 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024, en la que en el punto Décimo quinto del Orden del Día, se dice:

“15.- Otros: 43/2024 - Informe confidencialidad - Lote 2. Inteligencia turística y Punto de información turística.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada “SARA” del servicio de “Ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del Plan de Sostenibilidad Turística “Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital”, por importe de 881.000 € IVA incluido (728.099,17 € de principal y 152.900,82 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: “Escucha activa online para monitorizar redes sociales y plataformas turísticas digitales y comunicación digital”, cifrando su importe en 420.982 € IVA incluido (347.919,01 € de principal y 73.062,99 € de IVA).

- Lote 2: “Inteligencia turística y Punto de información turística”, cifrando su importe en 460.017,99 € IVA incluido (380.180,16€ de principal y 79.837,83 € de IVA).

Vistos los anuncios publicados en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 29 de agosto de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General, el día 25 de octubre de 2024, y que le fue requerido por esta Mesa, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, el cual dice:

“INFORME SOBRE DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS (SOBRE 2)

El funcionario que suscribe, en cumplimiento del encargo realizado por la Mesa de Contratación, emite el siguiente informe sobre declaraciones de confidencialidad de las ofertas presentadas.

ANTECEDENTES

Tras la apertura del sobre 2, en la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón, se constata que la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con NIF nº A-81608077, DECLARA que:

“los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (2) se consideran de carácter confidencial:

1. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN
2. 1.1 Plataforma de gestión turística inteligente AERO
3. 1.2 Plataforma Digital de Gestión de Destino Inteligente (PDI)
4. 1.3 Monitorización de flujos de visitantes”

FUNDAMENTACION JURIDICA

PRIMERO. - Legislación aplicable.

El artículo 133 de la LCSP, señala:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los



empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

SEGUNDO. - Jurisprudencia y Doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas.

1. La jurisprudencia del TJUE, entre otras, en la Sentencia del de 14 de febrero de 2008 (Asunto C- 450/06, VAREC), apartado 55, señala que la normativa comunitaria debe interpretarse de manera que el organismo responsable:

«debe garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en los expedientes que le comuniquen las partes en la causa, en particular, la entidad adjudicadora, sin perjuicio de que el propio organismo pueda conocer y tomar en consideración dicha información. Corresponde a dicho organismo decidir cómo y en qué medida es preciso garantizar la confidencialidad y el secreto de dicha información, habida cuenta de las exigencias de la protección jurídica efectiva y del respeto al derecho de defensa de las partes en el litigio...»

2. Pronunciamientos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Son múltiples las Resoluciones del TACRC. Entre ellas, se pueden citar las siguientes:

- Resolución 58/2018 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El Tribunal resume en esta Resolución su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, y señala que para que pueda considerarse que una documentación tiene carácter confidencial, el licitador debe justificar suficientemente que se trata de una documentación que a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.

Argumenta el Tribunal:

"En primer lugar, este Tribunal ha venido señalando que el carácter confidencial no puede reputarse de cualquier documentación que así sea considerada por el licitador, sino



que, en primer lugar, debe ser verdaderamente confidencial, en el sentido de venir referida a secretos técnicos o comerciales. En relación con la definición de secreto técnico o comercial, en la resolución nº 196/2016, se estableció que se consideran secretos técnicos o comerciales el "conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación".

También se señaló en la misma resolución, que para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que "a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado."

Se ha señalado también, finalmente, que el carácter confidencial no puede ser declarado de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, ni ser aceptada dicha declaración de forma acrítica por parte del órgano de contratación, sino que tiene éste la competencia para analizar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, determinar si, efectivamente, concurren los requisitos y criterios señalados para poder otorgarle tal carácter, sacrificando así el principio de transparencia que ha de inspirar con carácter general la actuación de los poderes públicos particularmente en el procedimiento de contratación. Así se señaló en la resolución 343/2015: "A estos efectos, este Tribunal considera que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 140.1 del TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 del TRLCSP, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil".

-Resolución nº 558/2020, de 23 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, destacando, entre otras, las siguientes consideraciones:

El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.

El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente, tal y como éste viene definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, no extendiéndose a otros documentos que, aun cuando hubieran sido aportados por los licitadores, no hayan servido de antecedente de la resolución impugnada.

La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.



El derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental, vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, por lo que no es imprescindible dar vista del expediente al recurrente más que en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar el recurso.

No corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica. En síntesis, debe darle, audiencia.

En numerosas ocasiones, esta concurrencia de derechos no puede resolverse de manera pacífica, como oportunamente recuerda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 15/2012, de 19 de septiembre, al analizar la posible contradicción entre el derecho a la confidencialidad de las proposiciones y el de transparencia de los procedimientos.

Es habitual que los licitadores señalen como confidenciales la casi totalidad de la documentación aportada en sus ofertas.

Tal circunstancia es contraria a la buena fe y a la doctrina de los actos propios. No puede desconocerse un principio general del Derecho, como es la doctrina de los actos propios. En palabras del TSJ de Canarias en su sentencia de 26 de junio de 2018, «...La doctrina de los actos propios, que en latín es conocida bajo la fórmula del principio del "venire contra factum proprium non valet", proclama el principio general de derecho que norma la inadmisibilidad de actuar contra los propios actos. Constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo, de una facultad, o de una potestad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento consecuente».

- Resolución 254/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales :

Señala el TACRC, sobre esta cuestión que «...Además, como alega el órgano de contratación, la empresa recurrente AON declaró confidencial todo el contenido de su oferta, por lo que pretender ahora acceder al contenido de un determinado documento de la oferta de la empresa adjudicataria, supone ir contra sus propios actos.»

En el mismo sentido Resoluciones del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC) 134/2019 y 30/2015 (que cita a la anterior) señalando que «...es contrario a la buena fe obtener ventaja de una infracción también cometida por quien la pretende.»

- Resolución 250/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Señala esta recientísima resolución, lo siguiente:

“Ciertamente este Tribunal ha declarado en numerosas ocasiones (por ejemplo, en la Resolución 741/2018 de 31 de julio) que: “Según ha declarado este Tribunal reiteradamente, ni el principio de confidencialidad es absoluto, ni tampoco lo es el de publicidad. El principio de confidencialidad es una excepción al principio de acceso al expediente que se configura como una garantía del administrado en el momento de recurrir. Como tal excepción debe hallarse justificada por la necesidad de protección de determinados intereses, correspondiendo a quien ha presentado los documentos cuyo acceso se quiere limitar la carga de declarar su confidencialidad. A estos efectos, este Tribunal entiende que esta



obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 133 de la LCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.

.../..

Asimismo, resulta relevante la declaración de confidencialidad realizada por la propia recurrente y, a tal efecto, en el informe preceptivo del órgano de contratación se indica que: "(...) Adicionalmente debe señalarse que se ha realizado un análisis comparativo de la declaración de confidencialidad del documento presentado para la acreditación de los criterios evaluables mediante juicio de valor del recurrente y del adjudicatario resultando lo siguiente: - Memoria Técnica: - Ambos licitadores consideran confidencial la forma de realizar el trabajo, y organización del servicio, el análisis de los rendimientos por superficie (o unidad correspondiente), así como la organización propuesta del equipo de trabajo, con especificación de horas por persona y semana de trabajo, incluyendo la garantía de cumplimiento del servicio para sustituciones en caso de enfermedad, vacaciones, permisos, u otras ausencias que se pudieran producir del personal organización de los trabajos. - Ambos licitadores consideran confidencial la descripción de la maquinaria y equipo fijo, a emplear en cada una de las prestaciones del contrato y rendimiento de cada una de ellas por unidad correspondiente de medida. - Sistema de información propuesto: Ambos licitadores consideran confidencial en su totalidad el sistema de información. De dicho análisis se concluye lo siguiente: - Ambos licitadores justifican el carácter confidencial de sus propuestas en la protección de los secretos técnicos/industriales o comerciales de la empresa. - La declaración de confidencialidad de ambos licitadores sólo excluye aspectos puntuales. - Resulta similar el planteamiento de confidencialidad de ambas propuestas en cuanto a extensión y justificación de la misma. (...)." Por tanto, debemos concluir que la falta de acceso completo al expediente no ha ocasionado indefensión alguna al recurrente, no produciendo la confidencialidad de parte de la oferta de la mercantil adjudicataria un perjuicio en el recurrente, en el sentido de que pudo formular el recurso con todas las garantías y, en consecuencia, procede la desestimación del recurso interpuesto."

TERCERO. - Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la documentación aportada por la mercantil, que no contiene información alguna que pudiera considerarse digna de protección, y que poco o nada difiere de los aspectos generales señalados por los demás licitadores.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el principio de igualdad de trato de los licitadores, y en aras de hacer compatible el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública con el derecho a la confidencialidad de los licitadores, NO se considera adecuado declarar la confidencialidad de los aspectos solicitados por el licitador.

En base a lo anteriormente señalado,

CONCLUSIONES-PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar la declaración de confidencialidad presentada por la mercantil solicitante.

2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.





Y es cuanto tengo que informar a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón."

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye, por cuatro votos a favor (Sr. Ros Lucas; Sr. López Moreno; Sr. Ribas Garriga y Sr. Gallego García) y una abstención (Sr. Miras Lorente):

Primero.- Aceptar las conclusiones-propuesta de acuerdo del Informe del Sr. Secretario General y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior Informe.

Segundo.- Que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por la mercantil T-Systems ITC Iberia, S.A.U., las Memorias técnicas se remitan a D. Pío Garrido Urbano, Responsable del Área de Turismo, para emisión del correspondiente Informe técnico de valoración, conforme a lo establecido en la cláusula II.15.B del PCAP que rige la licitación."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Desestimar la declaración de confidencialidad presentada por la mercantil T-Systems ITC Iberia S.A.U.

Segundo: Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.

Dese traslado de este acuerdo al Negociado de Contratación".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4194P.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios "Redacción de proyectos vinculados al desarrollo de diversas actuaciones incluidas en el eje 2 del Plan de sostenibilidad turística Bahía de Mazarrón sostenible y digital".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de "Redacción de proyectos vinculados al desarrollo de diversas actuaciones incluidas en el eje 2 del Plan de sostenibilidad turística Bahía de Mazarrón sostenible y digital", por importe de 57.323,50 € IVA incluido (47.374,80 € de principal y 9.948,71 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: "Infraestructura ciclista ciclocalle (CARRIL BICI)", cifrando su importe en 16.678,29 € IVA incluido (13.783,71 € de principal y 2.894,58 € de IVA).

- Lote 2: "Creación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en el Término Municipal", cifrando su importe en 23.298,07 € IVA incluido (19.254,61 € de principal y 4.043,47 € de IVA).

- Lote 3: "Iluminación eficiente de puntos de interés turístico", cifrando su importe en 17.347,14 € IVA incluido (14.336,48 € de principal y 3.010,66 € de IVA).

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital".

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 23 de octubre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.16 del PCAP que rige la contratación, se formulan propuestas de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios de "Redacción de proyectos vinculados al



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



desarrollo de diversas actuaciones incluidas en el eje 2 del Plan de sostenibilidad turística Bahía de Mazarrón sostenible y digital”, durante dos meses, a favor de EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P., en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: “Infraestructura ciclista ciclocalle (CARRIL BICI)”.
- NIF: B05534748 EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 6.133,75 € de principal y 1.288,09 € de IVA, lo que suma un total de 7.421,84 €, ha obtenido 100 puntos.
- Lote 2: “Creación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en el Término Municipal”.
- NIF: B05534748 EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 8.568,30 € de principal y 1.799,34 € de IVA, lo que suma un total de 10.367,64 €, ha obtenido 100 puntos.
- Lote 3: “Iluminación eficiente de puntos de interés turístico”.
- NIF: B05534748 EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 6.380,62 € de principal y 1.339,93 € de IVA, lo que suma un total de 7.720,55 €, ha obtenido 100 puntos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 23 de octubre de 2024 por la que se propusieron las adjudicaciones de los lotes contenidos en el contrato de servicios de “Redacción de proyectos vinculados al desarrollo de diversas actuaciones incluidas en el eje 2 del Plan de sostenibilidad turística Bahía de Mazarrón sostenible y digital”, durante dos meses, a favor de EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P., en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: “Infraestructura ciclista ciclocalle (CARRIL BICI)”.
- NIF: B05534748 EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 6.133,75 € de principal y 1.288,09 € de IVA, lo que suma un total de 7.421,84 €, ha obtenido 100 puntos.
- Lote 2: “Creación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en el Término Municipal”.
- NIF: B05534748 EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 8.568,30 € de principal y 1.799,34 € de IVA, lo que suma un total de 10.367,64 €, ha obtenido 100 puntos.
- Lote 3: “Iluminación eficiente de puntos de interés turístico”.
- NIF: B05534748 EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 6.380,62 € de principal y 1.339,93 € de IVA, lo que suma un total de 7.720,55 €, ha obtenido 100 puntos.

Segundo.- Requerir a EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P., con CIF B05534748, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copias de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas por los siguientes lotes e importes a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Lote 1: "Infraestructura ciclista ciclocalle (CARRIL BICI)", por importe de 306,68 €.

- Lote 2: "Creación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en el Término Municipal", por importe de 428,42 €.

- Lote 3: "Iluminación eficiente de puntos de interés turístico", por importe de 319,03 €.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por un capital mínimo garantizado equivalente al valor estimado de cada uno de los lotes adjudicados.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5995S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y C.A.I en Mazarrón".

"Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y C.A.I en Mazarrón", presentado por Asfaltos Bituminosos, S.A., adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, el Arquitecto Técnico de Ion Gestión Edificación, S.L.P., D. Álvaro Lorente Carreras y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de “Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y C.A.I. en Mazarrón”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Lorente Carreras, al Responsable del contrato y al Negociado Municipal de Contratación, que lo cumplimentará.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5995S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras “Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y C.A.I. de Mazarrón”.

“Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por Asfaltos Bituminosos, S.A., para las obras de “Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y C.A.I. de Mazarrón”.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por el Arquitecto Técnico de Ion Gestión Edificación S.L.P, D. Álvaro Lorente Carreras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por Asfaltos Bituminosos, S.A., para las obras de “Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y C.A.I. de Mazarrón”, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Sr. Lorente Carreras, al Responsable del contrato y al Negociado Municipal de Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/8626R.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del Lote 2 “Seguimiento del programa Q y S de calidad” del contrato de servicios “Analíticas de playas e instalaciones de playa y seguimiento de los programas de calidad en el T.M. de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de servicios de “Analíticas de playas e instalaciones de playa y seguimiento de los programas de calidad en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 107.545,04 € IVA incluido (88.880,20 € de principal y 18.664,84 € de IVA), durante dos años



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



con posibilidad de prórroga de otros dos, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1.- Analítica de playas e instalaciones de playas, por importe de 82.836,76 € de principal y 17.395,71 € de IVA, lo que suma un total de 100.232,47 €.

- Lote 2.- Seguimiento del programa Q y S de calidad, por importe de 6.043,44 € de principal y 1.269,12 € de IVA, lo que suma un total de 7.312,58 €.

Valor estimado del contrato: 177.760,40 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 23 de octubre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.14 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del Lote 2 “Seguimiento del programa Q y S de calidad” contenido en el contrato de servicios de “Analíticas de playas e instalaciones de playa y seguimiento de los programas de calidad en el T.M. de Mazarrón”, a favor de EUROFINs MUNUERA, S.L.U., durante dos años, con posibilidad de dos prórrogas de un año, en la cantidad de 4.012,44 € de principal y 842,61 € de IVA, lo que suma un total de 4.855,05 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (94,5 puntos).

Asimismo se compromete a

REDUCCIÓN DE PLAZOS	PUNTUACIÓN	BAREMA
Compromiso de reducción de plazos de respuesta para toma de muestras	- Respuesta en menos de 12 horas (20 puntos). - Respuesta en menos de 24 horas (10 puntos). - Respuesta en menos de 36 horas (5 puntos).	Respuesta en menos de 12 horas (20 puntos).
VEHÍCULOS	PUNTUACIÓN	BAREMA
Vehículos con distintivo ambiental etiqueta eco, o etiqueta 0 azul	- 1,5 puntos por vehículo con etiqueta eco hasta un máximo de 6 puntos - 2 puntos por vehículo con etiqueta cero azul hasta un máximo de 10 puntos Se podrán combinar vehículos con ambas etiquetas. Siendo la puntuación máxima de 10 puntos.	3 vehículos con etiqueta eco (4,5 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 23 de octubre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del Lote 2 “Seguimiento del programa Q y S de calidad” contenido en el contrato de servicios de “Analíticas de playas e instalaciones de playa y seguimiento de los programas de calidad en el T.M. de Mazarrón”, a favor de EUROFINs MUNUERA, S.L.U., durante dos años, con posibilidad de dos prórrogas de un año, en la cantidad de 4.012,44 € de principal y 842,61 € de IVA, lo que suma un total de 4.855,05 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (94,5 puntos).

Asimismo se compromete a:

REDUCCIÓN DE PLAZOS	PUNTUACIÓN	BAREMA
Compromiso de reducción de plazos de respuesta para toma	- Respuesta en menos de 12 horas (20 puntos).	Respuesta en menos de 12 horas (20 puntos).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>

de muestras	- Respuesta en menos de 24 horas (10 puntos). - Respuesta en menos de 36 horas (5 puntos).	
VEHÍCULOS	PUNTUACIÓN	BAREMA
Vehículos con distintivo ambiental etiqueta eco, o etiqueta 0 azul	- 1,5 puntos por vehículo con etiqueta eco hasta un máximo de 6 puntos - 2 puntos por vehículo con etiqueta cero azul hasta un máximo de 10 puntos Se podrán combinar vehículos con ambas etiquetas. Siendo la puntuación máxima de 10 puntos.	3 vehículos con etiqueta eco (4,5 puntos).

Segundo.- Requerir a EUROFINS MUNUERA, SLU, con CIF B30143945, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 200,62 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad patrimonial en vigor por importe de 10.000 €.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/10600C.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación del “Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del “Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 7.366,48 € IVA incluido (6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA), durante cuatro años.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 17 de septiembre de 2024 por D^a. Francisca M^a. López Acosta, Responsable de Protocolo, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 17 de septiembre de 2024 por D^a. Francisca M^a. López Acosta, Responsable de Protocolo y con CSV 15247071164172723266.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 8 de octubre de 2024 y emitidos por el Sr. Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importes de 1.835,57 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2025-6-920-21400; 2026-6-920-21400; 2027-6-920-21400 y 2028-6-920-21400.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072426223740041 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Documentos contables A (Autorización de Gasto) emitidos por el Interventor Accidental, D. Jesús Ribas Garriga, el día 9 de octubre de 2024, por importes de 1.835,57 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2025-6-920-21400; 2026-6-920-21400; 2027-6-920-21400 y 2028-6-920-21400.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 25 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del “Servicio de lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 7.366,48 € IVA incluido (6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA), durante cuatro años.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247071164172723266 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072426223740041, que regirán en la contratación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 6-920-21400, para la contratación del anterior servicio.

5.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. DEPORTES.

Referencia: 2024/10743W.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para aprobar la actividad deportiva XXVIII MTB Bahía de Mazarrón 2024.

“VISTO.- El escrito de fecha 24 de septiembre de 2024, presentado por D. Enrique Belchí Ruiz en representación del Club Ciclista 9 y media, con CIF G30239149, donde solicita permiso para la celebración de la prueba **“XXVIII MTB Bahía de Mazarrón 2024”**, a celebrar el próximo día 10 de noviembre de 2024, con salida y meta en paseo de El Rihuete de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que por esta concejalía de deportes, se estima conveniente para nuestro municipio la celebración de un evento de estas características, dado que es una prueba regional y nacional con la previsión 300 deportistas de la modalidad de MTB.

VISTAS.- Las necesidades de infraestructura que se montaran en el paseo de El Rihuete (zona al lado sede de pesca de El Rihuete) como son 1 caseta, 2 jaimas, vallas, equipo sonido, grupo electrógeno, y arco salida y meta.

VISTO.- Los certificados y seguros por parte de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.

VISTO.- El preventivo por parte de Cruz Roja, para cubrir las incidencia que puedan ocurrir.

VISTA.- La solicitud de autorización para la celebración de la prueba por parte de Espectáculos públicos, en donde para ejecutar la prueba deportiva se tendrá que tener la autorización antes del comienzo de la prueba.

VISTO.- El informe favorable emitido por el departamento de la policía local para el desarrollo de la prueba deportiva.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado, para el día 10 de noviembre de 2024, con salida y meta Paseo de El Rihuete.

2º) Comuníquese este acuerdo al Club Ciclista 9 y media, con CIF G30239149, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2024/4598K.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para adscripción de la ADL Blanca Bellas Dublang al proyecto "Fomento Territorial del Empleo: ADLS Mazarrón".

"Vista.- La Orden de 1 de diciembre de 2023 del Presidente Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa para el fomento territorial del empleo.

Vista.- La convocatoria del año 2024 para financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, "Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local".

Visto.- Que el objeto de estas subvenciones es sufragar los costes laborales de personal técnico en Desarrollo Local a los Ayuntamientos, para impulsar el desarrollo económico y la inserción laboral de personas que participan en servicios y programas del municipio.

Visto.- Que el 31 de mayo de 2024 se solicita al SEF solicitud de subvención para sufragar los costes laborales de una ADL funcionaria y para una nueva contratación de técnico en desarrollo local, para ejecutar el proyecto "Fomento Territorial del Empleo: ADLS Mazarrón".

Visto.- Que el 22 de octubre de 2024 y con número de registro de entrada 2024029384 se recibe Resolución de concesión de subvención para dicho programa, por importe de 66.500 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Adscribir a la funcionaria Blanca Bellas Dublang al proyecto "Fomento Territorial del Empleo: ADLS Mazarrón", conforme a la Memoria Proyecto presentada.

Segundo.- Trasládese el presente acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. FESTEJOS.

Referencia: 2024/10942V.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar los horarios de cierre de carpa y cortes de vía pública para las Fiestas del Milagro 2024 en Bolnuevo.

"**VISTA.-** La amplia programación destinada a la celebración de la tradicional Romería del Milagro en Bolnuevo.

VISTA.- La necesidad de ampliar los horarios de cierre en carpa y el cierre de la Avda. Pedro López Meca para la realización de actividades tanto musicales como de entretenimiento (**Bolnuevo... nos vemos en los bares**).

VISTO.- En lo referente a horarios de cierre de carpa y disponiendo de autorización emitida por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la CARM a fecha 29 de octubre de 2024, donde se indica lo siguiente:

"...Con motivo de las fiestas patronales del municipio de Mazarrón, podrán permanecer abiertos en los siguientes términos, los días 9, 15, 16, 29 y 30 de noviembre de 2024, y los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2024 hasta las 04:30 horas".



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- En lo referente a cierre de Avda. Pedro López Meca para la realización de actividades en esa misma vía se dispone de informe emitido por Policía Local de Mazarrón nº registro de salida 1125/2024, donde se indica lo siguiente:

“... Los cortes de la vía se realizarán los días sábado 9, domingo 10 y sábado 16 de noviembre del presente año en horario de 13:00 a 20:00 horas.

Se ha de colocar elementos de contención cumpliendo con lo establecido por el Ministerio del Interior en el contexto del actual NAAT IV REFORZADO.

Se ha de contar en la zona con al menos dos vigilantes de seguridad que sean los encargados de si fuese necesario por algún motivo de urgencia y siempre dirigido por ellos retiren los elementos de seguridad.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar los horarios de cierre de carpa en los términos indicados por la CARM para las Fiestas del Milagro 2024 en Bolnuevo en los siguientes términos, los días 9, 15 y 16 de noviembre de 2024 hasta las 04:30 horas.

SEGUNDO.- Autorizar el corte de Avda. Pedro López Meca los días sábado 9, domingo 10 y sábado 16 de noviembre del presente año en horario de 13:00 a 20:00 horas.

Dese traslado del presente acuerdo a los negociados de festejos, de Policía Local y de Protección Civil para su conocimiento y efecto”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. CAVI / IGUALDAD.

Referencia: 2022/10160W.

Propuesta del concejal delegado de igualdad, para proceder a la liquidación de los intereses de demora de la subvención concedida relativa al Plan Corresponsables - Línea de creación de empleo- expediente de reintegro 2413RV0070.

“Visto que con fecha 28 de mayo de 2022 se publicó el Decreto nº 56/2022, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2022 para el desarrollo del Plan Corresponsables.

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2022 se dicta Orden de la entonces Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por el procedimiento de concesión directa para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, que incluye la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón por importe de 169.594,49 euros (ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro euros con cuarenta y nueve).

El pago de esta subvención se realizó el 20 de septiembre de 2022, dentro de los proyectos incluidos en el Plan Corresponsables, cuyo periodo de ejecución abarcaba desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, para el desarrollo de la *Línea de “Creación de Empleo”*.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



En el desarrollo de esta línea se han ejecutado 161.583,29 euros (ciento sesenta y un mil quinientos ochenta y tres euros con veintinueve céntimos) sobre el total financiado, debiendo realizar la devolución o reintegro de la cuantía no ejecutada de este proyecto, que asciende a 8.011,20 euros (ocho mil once euros con veinte céntimos) a la administración financiadora.

Visto que la entidad beneficiaria, Ayuntamiento de Mazarrón, presenta escrito en fecha 31 de octubre 2023, solicitando que sea emitida Carta de Pago para proceder al reintegro voluntario del importe no ejecutado, que se corresponde a 8.011,20 euros (ocho mil once euros con veinte céntimos).

Visto que con fecha 26 de marzo de 2024, a la vista de la solicitud de reintegro voluntario y revisada la documentación, la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género emite informe favorable.

Visto que con fecha 08 de abril de 2024, a la vista de la solicitud de reintegro voluntario y del informe del centro directivo gestor de la subvención, se notifica oficio junto con el documento de autoliquidación en el que figuraba como importe a ingresar la cantidad de 8.011,20 euros (ocho mil once euros con veinte céntimos), que se corresponde con la parte de la subvención no ejecutada. El Ayuntamiento de Mazarrón realizó el ingreso de la autoliquidación el 22 de abril de 2024.

Visto registro de entrada nº 2024028860 de fecha 16 de octubre de 2024, mediante el cual la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, declara la procedencia de la liquidación de los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mazarrón: Plan Corresponsable (línea de creación de empleo), expediente de reintegro: 2413RV0070, por un importe de 510,72 euros (quinientos diez euros con setenta y dos céntimos), y remite documento de autoliquidación por dicho importe.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Proceder a la liquidación de los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mazarrón: Plan Corresponsable (*Línea de creación de empleo*), expediente de reintegro: 2413RV0070, por un importe de 510,72 euros (quinientos diez euros con setenta y dos céntimos).

Remitir a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad el ejemplar para la Administración, una vez realizado el ingreso en la entidad colaboradora”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

29. CAVI / IGUALDAD.

Referencia: 2022/10160W.

Propuesta del concejal delegado de igualdad, para proceder a la liquidación de los intereses de demora de la subvención concedida relativa al Plan Corresponsables -Línea de gestión y publicidad-, expediente de reintegro:2413RV0069.

“Visto que con fecha 28 de mayo de 2022 se publicó el Decreto nº 56/2022, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2022 para el desarrollo del Plan Corresponsables.

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2022 se dicta Orden de la entonces



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por el procedimiento de concesión directa para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, que incluye la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón por importe de 21.000,00 euros (veintiún mil euros).

El pago de esta subvención se realizó el 20 de septiembre de 2022, dentro de los proyectos incluidos en el Plan Corresponsables, cuyo periodo de ejecución abarcaba desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, para el desarrollo de la Línea de "Gestión de Publicidad".

En el desarrollo de esta línea se han ejecutado 18.762,78 euros (dieciocho mil setecientos sesenta y dos euros con setenta y ocho céntimos) sobre el total financiado, debiendo realizar la devolución o reintegro de la cuantía no ejecutada de este proyecto, que asciende a 2.237,22 euros (dos mil doscientos treinta y siete euros con veintidós céntimos) a la administración financiadora.

Visto que la entidad beneficiaria, Ayuntamiento de Mazarrón, presenta escrito en fecha 31 de octubre 2023 solicitando que sea emitida Carta de Pago para proceder al reintegro voluntario del importe no ejecutado, que se corresponde a 2.237,22 euros (dos mil doscientos treinta y siete euros con veintidós céntimos).

Visto que con fecha 26 de marzo de 2024, a la vista de la solicitud de reintegro voluntario y revisada la documentación, la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género emite informe favorable sobre la referida solicitud de reintegro voluntario.

Visto que con fecha 08 de abril de 2024, a la vista de la solicitud de reintegro voluntario y del informe del centro directivo gestor de la subvención, se notifica oficio junto con el documento de autoliquidación en el que figuraba como importe a ingresar la cantidad de 2.237,22 euros (dos mil doscientos treinta y siete euros con veintidós céntimos) que se corresponde con la parte de la subvención no ejecutada. El Ayuntamiento de Mazarrón realizó el ingreso de la autoliquidación el 22 de abril de 2024.

Visto registro de entrada nº 2024028854 de fecha 16 de octubre de 2024, mediante el cual la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, declara la procedencia de la liquidación de los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mazarrón: Plan Corresponsable (*línea de gestión y publicidad*), expediente de reintegro: 2413RV0069, por un importe de 142,62 euros (ciento cuarenta y dos euros con sesenta y dos céntimos) , y remite documento de autoliquidación por dicho importe.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Proceder a la liquidación de los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mazarrón: Plan Corresponsable (*línea de gestión y publicidad*), expediente de reintegro: 2413RV0069 por un importe de 142,62 euros (ciento cuarenta y dos euros con sesenta y dos céntimos).

Remitir a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad el ejemplar para la Administración, una vez realizado el ingreso en la entidad colaboradora".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. INFORMÁTICA.

Referencia: 2024/10649T.

Propuesta de la concejala delegada de Innovación, Movilidad y Agenda Europea, para adjudicar el contrato menor de servicios, cuyo objeto es "Licencia AutoCAD Single-user 3-



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Year Subscription Renewal”.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios y cuyo objeto es **Licencia AutoCAD "Single-user 3-Year Subscription Renewal"**.

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento IMAE.

VISTO.- El informe jurídico por parte del Secretario General D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil “ASIDEK-ASESORES DE SISTEMAS E INTEGRADORES DE CAD, SL” por importe de 6.179,53 € (5.107,05 € de principal y 1.072,48 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2024.2.0013870.000.

Identificador	Descripción	Importe
2024-9-920-22799	MATENIMIENTO APLICACIONES INFORMÁTICAS	6.179,53

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de “ASIDEK-ASESORES DE SISTEMAS E INTEGRADORES DE CAD, SL” por importe de 6.179,53 € (5.107,05 € de principal y 1.072,48 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2024.2.0013870.000.

Identificador	Descripción	Importe
2024-9-920-22799	MATENIMIENTO APLICACIONES INFORMÁTICAS	6.179,53

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

31. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/10081F.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000214F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 16.866,64 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

32. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/10130X.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000206F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 8.733,76 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

33. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/10621H.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000213F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 7.521,31 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

34. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/10642Q.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000215F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 9.230,87 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

35. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/10758V.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000216F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 134.114,18 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000217F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 162,10 euros.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000220F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.430,00 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

36. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/10761C.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000218F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 96,45 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000219F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.074,45 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

37. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/10961J.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000221F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 31.110,64 euros.

2- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000222F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 227,61 euros.

Segundo.- Dese traslado de acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

38. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/10974A.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000223F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 6.000,00 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000224F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.809,62 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

39. MEDIO AMBIENTE.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/10744A.

Propuesta del concejal delegado de medioambiente, para aprobar el reconocimiento de responsabilidad y el pago urgente de la sanción de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.

“Visto.- Que el pasado 24/10/2024 se recibe por Registro General con número de anotación 2024029761 la notificación de acuerdo de INCOACIÓN/PLIEGO DE CARGOS DE EXPEDIENTESANCIONADOR que se acompaña en el presente expediente. Y que surge como consecuencia de una avería en una arqueta del saneamiento de Mazarrón (pueblo) que ocasiona un vertido no autorizado de aguas residuales sin depurar a la Rambla de Las Moreras.

Vista.- La notificación recibida, donde en este caso concreto y respecto de los hechos denunciados, aplica una sanción de 3.000,00 euros.

Donde según lo previsto en artículo 85 de la LPACAP se informa de la posibilidad de acogerse a las reducciones previstas. Esas reducciones, acumulables entre sí, son las siguientes:

- Reducción del 20% por el pago anticipado antes de la resolución.
- Reducción del 20% por asunción de responsabilidad.

Las cuales en caso de acogerse a ambas reduciría el importe de la sanción hasta los 1.800 €.

Visto.- El informe del técnico de la Concejalía de Medioambiente y Medio Natural.

Visto.- Que la avería que ocasionó el vertido se encuentra subsanada.

Vista.- La existencia de crédito acreditada por el documento RC nº 2024.2.0013837.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el reconocimiento de responsabilidad y el pago urgente de la sanción impuesta, con objeto de acogernos a las reducciones disponibles.

2º.- Dar traslado a Intervención para su pago urgente”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

40. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/3775J.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para desestimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2022/3775J, iniciado a solicitud de Dña. Maravillas Fernández Albarracín, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor D. Guillermo López Soriano, de fecha 21 de octubre de 2024:

“INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2022/3775J, a instancia de DÑA. MARAVILLAS FERNÁNDEZ ALBARRACÍN, con D.N.I. 74.210.681-P, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



ANTECEDENTES

VISTO.- Que con fecha 2 de noviembre de 2022 se presenta, ante el Registro General del Ayuntamiento, una reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración instada por DÑA. MARAVILLAS FERNÁNDEZ ALBARRACÍN como consecuencia de una caída en la vía pública.

VISTO.- El objeto de la reclamación, tal y como expone la reclamante “El objeto de la presente reclamación viene determinado por los daños personales padecidos por MARAVILLAS FERNÁNDEZ ALBARRACÍN a consecuencia de la caída que sufrió en la Av. Pedro López de Bolnuevo en Mazarrón a la altura de la entrada del “Camping de Bolnuevo” el pasado 19 de octubre de 2019, cuando metió el pie izquierdo en un socavón que había en el pavimento no pudiendo hacer absolutamente nada la que suscribe para evitar la caída”.

VISTO.- Que con fecha 14 de marzo de 2022 se solicita el impulso de las actuaciones.

VISTO.- Que con fecha 21 de noviembre de 2022 se solicita el impulso de las actuaciones.

VISTO.- Que con fecha 21 de enero de 2023 cuantifica la pretensión en DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.851,93 €).

VISTO.- Que con fecha 17 de julio de 2024 se solicita el impulso de las actuaciones.

VISTO.- Que con fecha 26 de julio de 2024 se acuerda mediante providencia del instructor del procedimiento la apertura del periodo de prueba emplazando a la reclamante el día 10 de septiembre de 2024 para la llevar a cabo la prueba testifical.

VISTO.- Que en fecha 7 de noviembre de 2024 se presenta por la reclamante escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS LEGALES.

· Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.

b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga obligación de soportarla.

c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. “A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que “el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: "No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquélla cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)".

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró que "Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

SEGUNDO.- *Tal y como obra en el expediente de solicitud de responsabilidad patrimonial de la Administración, el día 26 de julio se acuerda la apertura del periodo de*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



prueba emplazándose a la reclamante el día 10 de septiembre para la realización de la prueba testifical. Desprendiéndose de la práctica de la prueba lo siguiente:

- Que la caída surge en horario diurno.
- Que tenía buena visibilidad al ser de día.
- Que cuando se produce la caída la reclamante miraba lo que había en el interior del camping.
- Que no vio el socavón.
- Que al no ver el socavón no pudo evitar la caída.

TERCERO.- Señalado lo anterior, de la práctica de la prueba y de la exposición de los hechos que figuran en la reclamación así como de los medios de prueba aportados, concluyen los siguientes extremos:

- Queda patente, al producirse el accidente en horario diurno, que la reclamante tuvo una más que adecuada visibilidad para advertir el desperfecto en el asfalto y poder esquivar o salvar la caída.
- Se observa, al estudiar el contexto de la caída, que la reclamante iba distraída, pues de lo contrario hubiera avistado el desperfecto.

CUARTO.- Señalado todo lo anterior, este instructor entiende, por el caso concreto y por el estudio de una muy reiterada jurisprudencia, que en el uso de espacios públicos destinados a cualquier actividad se puede generar un peligro inherente a la utilización de cualquier vía o instalación.

No solo es exigible a la Administración correspondiente la conservación y buen estado de la vía pública y los elementos propios de esta, sino también, a los viandantes, un mínimo de autocontrol en la deambulación. Este necesario autocontrol en la deambulación permite moderar, en su caso, la responsabilidad a cargo de la Administración para aquellos casos en los que el obstáculo o desperfecto en la vía que haya ocasionado el resultado dañoso fuera fácilmente apreciable a simple vista.

Haciendo eco de los puntos anteriores, se observa que la reclamante pudo evitar la caída. Recuérdesse la pregunta 5ª de la prueba testifical “¿A qué hora sucedió la caída?” a lo que la reclamante responde “diurno”. Recuérdesse la pregunta 7ª de dicha prueba “¿Tenía buena visibilidad del entorno donde se encontraba?” A lo que la reclamante responde “Claro, era perfectamente de día”.

Marcado todo lo anterior, este instructor entiende que no existe responsabilidad patrimonial de la administración en el origen de la producción del accidente, observándose que la reclamante no mantuvo la correcta atención al transitar por la vía.

Quien suscribe deduce que con la diligencia debida y con la observancia que en el deambular cotidiano hay que tener, se producirían menos accidentes de los que actualmente rodean a las cuantiosas reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, por lo tanto NO se aprecia responsabilidad de la Administración sino que observa una clara responsabilidad de la reclamante en el origen de la caída.

QUINTO.- En cuanto a la irregularidad o desperfecto existente en el asfaltado sobre la que se funda la imputación de responsabilidad patrimonial de la administración, ha de considerarse en cabal aplicación de la doctrina, como una anomalía de la calzada banal o insignificante, un riesgo inexistente en relación con el control normal del propio deambular, razón por la que el daño ha de imputarse a la propia responsabilidad de la reclamante por la falta de cuidado y atención al caminar por la vía donde se produce la caída.

En este caso, las deficiencias de la vía pública, en los términos que han sido descritas, no puede concluirse que superen, por su naturaleza y riesgo inherente, los estándares medios que el ciudadano debe soportar.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Nos encontramos ante una irregularidad del vial y ante un desgraciado resultado lesivo, pero no existe ningún funcionamiento anormal del servicio público, por cuanto esa anomalía debe poder ser salvada en el deambular normal de los viandantes, máxime cuando se trata de un tramo recto, con plena visibilidad y habiendo acontecido el suceso en horas diurnas. La naturaleza del desperfecto era visible a una distancia suficiente en condiciones de tránsito atento.

Cabe decir que conforme a una reiterada jurisprudencia, no puede convertirse a los Ayuntamientos, y a las Administraciones Públicas en general, en aseguradoras universales o en entidades providencialistas reparadoras de todos los daños que sufran los ciudadanos al utilizar las vías o instalaciones públicas.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por D^{ÑA}. MARAVILLAS FERNÁNDEZ ALBARRACÍN.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por D^{ÑA}. MARAVILLAS FERNÁNDEZ ALBARRACÍN.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

41. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/4801V.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para declarar desierto el expediente para la enajenación de parcelas municipales sitas en Urbanización Elcomar, al no haberse presentado licitador alguno.

“Visto el expediente para la enajenación por subasta de las siguientes parcelas municipales sitas en Urb. Elcomar.

- Lote 1: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 27 sita en c/ Felipe II – Elcomar 12.

- Lote 2: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 28 sita en c/ Felipe II – Elcomar 14.

- Lote 3: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 29 sita en c/ Felipe II – Elcomar 16.

Vistos los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M) y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 26 de agosto de 2024.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, que entre otras dice:

“15.- Apertura y calificación administrativa: 2024/4801V - Enajenación de parcelas municipales en Urb. Elcomar. Lote 1.- Visto el expediente para la enajenación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



por subasta de las siguientes parcelas municipales sitas en Urb. Elcomar, divididas en lotes como sigue:

- Lote 1: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 27 sita en c/ Felipe II – Elcomar 12.
- Lote 2: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 28 sita en c/ Felipe II – Elcomar 14.
- Lote 3: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 29 sita en c/ Felipe II – Elcomar 16.

Vistos los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M) y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 26 de agosto de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que durante el plazo de presentación de ofertas comprendido desde el día 27/08/2024 al 23/09/2024, no se ha presentado oferta alguna a dicho Lote.

A la vista de lo anterior la Mesa concluye por unanimidad proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) que se declare desierto el Lote 1: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 27 sita en c/ Felipe II – Elcomar 12, del contrato Patrimonial de enajenación de parcelas municipales, sitas en Urb. Elcomar, al no haberse presentado licitador alguno.

16.- Apertura y calificación administrativa: 2024/4801V - Enajenación de parcelas municipales en Urb. Elcomar. Lote 2.- Visto el expediente para la enajenación por subasta de las siguientes parcelas municipales sitas en Urb. Elcomar, divididas en lotes como sigue:

- Lote 1: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 27 sita en c/ Felipe II – Elcomar 12.
- Lote 2: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 28 sita en c/ Felipe II – Elcomar 14.
- Lote 3: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 29 sita en c/ Felipe II – Elcomar 16.

Vistos los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M) y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 26 de agosto de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que durante el plazo de presentación de ofertas comprendido desde el día 27/08/2024 al 23/09/2024, no se ha presentado oferta alguna a dicho Lote.

A la vista de lo anterior la Mesa concluye por unanimidad proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) que se declare desierto el Lote 2: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 28 sita en c/ Felipe II – Elcomar 14, del contrato Patrimonial de enajenación de parcelas municipales, sitas en Urb. Elcomar, al no haberse presentado licitador alguno.

17.- Apertura y calificación administrativa: 2024/4801V - Enajenación de parcelas municipales en Urb. Elcomar. Lote 3.- Visto el expediente para la enajenación por subasta de las siguientes parcelas municipales sitas en Urb. Elcomar, divididas en lotes como sigue:

- Lote 1: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 27 sita en c/ Felipe II – Elcomar 12.
- Lote 2: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 28 sita en c/ Felipe II – Elcomar 14.
- Lote 3: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 29 sita en c/ Felipe



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



II – Elcomar 16.

Vistos los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M) y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 26 de agosto de 2024

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que durante el plazo de presentación de ofertas comprendido desde el día 27/08/2024 al 23/09/2024, no se ha presentado oferta alguna a dicho Lote.

A la vista de lo anterior la Mesa concluye por unanimidad proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) que se declare desierto el Lote3: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 29 sita en c/ Felipe II – Elcomar 16, del contrato Patrimonial de enajenación de parcelas municipales, sitas en Urb. Elcomar, al no haberse presentado licitador alguno.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Declarar desierto el expediente para la enajenación de las siguientes parcelas municipales sitas en Urb. Elcomar, al no haberse presentado licitador alguno,

- Lote 1: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 27 sita en c/ Felipe II – Elcomar 12.

- Lote 2: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 28 sita en c/ Felipe II – Elcomar 14.

- Lote 3: Enajenación parcela municipal en Urb. Elcomar - Parcela 29 sita en c/ Felipe II – Elcomar 16”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

42. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/5184D.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para declarar desierto el expediente para la enajenación por subasta de parcelas municipales en Urb. La Aceña, al no haberse presentado licitador alguno.

“Visto el expediente para la enajenación por subasta de parcelas municipales en Urb. La Aceña.

Vistos los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M) y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 26 de agosto de 2024.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, en la que entre otros dice:

“14.- Apertura y calificación administrativa: 2024/5184D - Enajenación de parcelas municipales en Urb. La Aceña.- Visto el expediente para la enajenación por subasta de parcelas municipales en Urb. La Aceña.

Vistos los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M) y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 26 de agosto de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que durante el plazo de presentación de ofertas comprendido desde el día 27/08/2024 al 23/09/2024, no se ha presentado oferta alguna a dicho expediente.

A la vista de lo anterior la Mesa concluye por unanimidad proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) que se declare desierto el expediente al no haberse



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



presentado licitador alguno.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Declarar desierto el expediente para la enajenación por subasta de parcelas municipales en Urb. La Aceña, al no haberse presentado licitador alguno.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

43. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/9994N.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el acceso a solar de titularidad municipal para acometer obras de acondicionamiento de su vivienda, anexa a este y sita en C/ Fábrica de Puerto de Mazarrón.

“Vista la solicitud de D. José Luis García López, presentada el 07/10/2024 (nrge. 27712); por la que solicita acceso a parcela de titularidad municipal, sita en C/ La Torre, nº 40, 30860, Mazarrón, referencia catastral 3888501XG5538N0001EI, siendo el motivo acometer obras de acondicionamiento de su vivienda consistentes en quitar bloques de la pared y enlucir para detener la humedad, además de hacer unas rozas para instalar tubería de agua.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 17/10/2024:

“INFORME JURÍDICO

De conformidad con el expediente con referencia 2024/9994N, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 07/10/2024, nº de registro 27712, se presenta solicitud, por parte de D. José Luis García López, DNI 23216927-Z, para el acceso a parcela de titularidad municipal, sita en C/ la Torre, nº 40, 30860, Mazarrón, referencia catastral 3888501XG5538N0001EI, siendo el motivo acometer obras de acondicionamiento de su vivienda consistentes en quitar bloques de la pared y enlucir para detener la humedad, además de hacer unas rozas para instalar tubería de agua.

SEGUNDO.- Con fecha 10/10/2024 se dicta providencia de inicio, por parte del Concejal Delegado de Patrimonio, solicitando informe jurídico sobre el procedimiento a seguir, respecto a la solicitud de autorización de acceso y uso de las citadas instalaciones, si procede.

TERCERO.- Con fecha 17/10/2024 se adjunta al expediente certificación catastral en la que consta que la mencionada parcela es propiedad del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. Se emite por parte del Técnico de Administración General informe jurídico con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

SEGUNDO.- Sobre la legitimidad del interesado para realizar los trabajos de acondicionamiento en la parcela objeto de este expediente, hay que remitirse a la Ley



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, artículo 110., en el que se especifica que:

“1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público (...).

Además, el artículo 235.2 de la citada ley indica que “los propietarios de edificaciones están obligados a realizar las obras de conservación y de rehabilitación en los plazos y condiciones previstas en las leyes, en los instrumentos de planeamiento y, en su caso, en las órdenes de ejecución.”

Es preciso indicar, para que todo lo anterior sea válido y conforme a la legalidad, que toda obra que se realice en la edificación referida, deberá contar con la preceptiva licencia o título habilitante que le autorice a desarrollarla, tal y como viene reflejado en el artículo 5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación:

“La construcción de edificios, la realización de las obras que en ellos se ejecuten y su ocupación precisará las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas procedentes, de conformidad con la normativa aplicable.”

Visto que la parcela con referencia catastral 3888501XG5538N0001EI es propiedad de este Ayuntamiento, y que aparentemente no hay otra manera para acceder al edificio propiedad del interesado, de conformidad la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente **CONCLUSIÓN**:

PRIMERO.- Procede elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón la solicitud de autorización de acceso a parcela de titularidad municipal sita en C/ la Torre, nº 40, 30860, Mazarrón, referencia catastral 3888501XG5538N0001EI, a D. José Luis García López, DNI 23216927-Z, para la realización de obras de acondicionamiento de su vivienda consistentes en quitar bloques de la pared y enlucir para detener la humedad, además de hacer unas rozas para instalar tubería de agua, siempre que se cumpla lo siguiente:

- Contar con la preceptiva licencia o título habilitante que autorice desarrollar las obras al interesado.
- Especificar el tiempo de ocupación de la parcela municipal durante el cual se realizarán las obras descritas en los antecedentes.
- Comunicar el fin de los trabajos al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y dejar la parcela en las mismas condiciones anteriores a su acceso.

Lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar a D. José Luis García López acceso a parcela de titularidad municipal sita en C/ la Torre, nº 40, 30860, Mazarrón, referencia catastral 3888501XG5538N0001EI, para la realización de obras de acondicionamiento de su vivienda consistentes en quitar bloques de la pared y enlucir para detener la humedad, además de hacer unas rozas para instalar tubería de agua, siempre que se cumpla lo siguiente:

- Contar con la preceptiva licencia o título habilitante que autorice desarrollar las obras al interesado.
- Especificar el tiempo de ocupación de la parcela municipal durante el cual se realizarán las obras descritas en los antecedentes.
- Comunicar el fin de los trabajos al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y dejar la parcela en las mismas condiciones anteriores a su acceso.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Notificar el presente al solicitante con los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

44. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/10786E.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial de la Casa del Mar.

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 25/10/2024 (nrge: 2024029861), por D. José Ortuño Laguia, en representación de la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20.

Visto que en el mencionado escrito solicita la reserva de una sala en la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón el día 23/11/2024, de 09:00 a 14:00 horas, para la realización de un taller.

Considerando el acta informativa de la Concejalía de Cultura, en la que se indica que no existe incompatibilidad en el uso del espacio con otras reservas existentes en la Casa del Mar para la fecha solicitada.

Considerando el informe jurídico favorable, de fecha 04/11/2024, emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar el uso común especial solicitado por D. José Ortuño Laguia, en representación de la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20, de una sala en la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón el día 23/11/2024, en horario de 09:00 a 14:00 horas, para la realización de un taller.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

45. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/10788R.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial de la Casa del Mar.

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 25/10/2024 (nrge: 2024029861), por D. José Ortuño Laguia, en representación de la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20.

Visto que en el mencionado escrito solicita la reserva de una sala en la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón el día 22/11/2024, en horario de 20:30 a 22:00 horas para realizar una charla.

Considerando el acta informativa de la Concejalía de Cultura, en la que se indica que no existe incompatibilidad en el uso del espacio con otras reservas existentes en la Casa del Mar para la fecha solicitada.

Considerando el informe jurídico favorable, de fecha 04/11/2024, emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO.- Autorizar el uso común especial solicitado por D. José Ortuño Laguía, en representación de la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20, de una sala en la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón el día 22/11/2024, en horario de 20:30 a 22:00 horas, para la realización de una charla.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

46. PERSONAL.

Referencia: 2024/7961A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la constitución de la bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Logopeda en el Negociado de Atención Temprana en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 23 de agosto de 2024, se aprobaron las “Bases que rigen la convocatoria para constituir bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Logopeda en el Negociado de Atención Temprana del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, publicadas en el BORM número 210 de fecha 09 de septiembre de 2024.

Visto.- El Acta número 5 del Tribunal Calificador, en la que se eleva propuesta para la constitución de la bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Logopeda en el Negociado de Atención Temprana del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, una vez concluido el proceso selectivo celebrado al efecto.

Considerando.- El título competencial previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Asumir la propuesta realizada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo antes mencionado y aprobar la constitución de la siguiente bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Logopeda en el Negociado de Atención Temprana del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

Nº ORDEN	PUNTUACIÓN	NOMBRE
1	38.69	RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSEFA
2	37.00	LUENGO DÍAZ, MARÍA
3	35.37	BAÑOS MARTINEZ, MÓNICA
4	31.35	ORTEGA CORONADO, ANA ISABEL
5	30.00	RIOS LOBA, SARA
6	27.35	ACOSTA CARMONA, MAGDALENA
7	26.00	PÉREZ ÁLVAREZ, EMMA FELICIDAD

Segundo.- Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



47. PERSONAL.

Referencia: 2024/9088A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

"Visto.- Que se tramita expediente para compensación de horas y pago de inscripción del curso online del 7 de febrero al 30 de abril 2024, "ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA LOCAL (V EDICIÓN)", al trabajador D. Guillermo López Soriano, en relación a su solicitud con el número de registro 23202 de fecha 29 de agosto de 2024.

Visto.- El informe del negociado de personal emitido el 27 de septiembre de 2024 que arroja el siguiente resultado:

Total de días/horas acumuladas60 horas.

Total a pagar por indemnizaciones por Razón del servicio.....750,00 €

Visto.- La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.018, con fecha 16 de octubre de 2024, emitida por el interventor donde se especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional online, realizados fuera de horario laboral, se compensaran cada 5 horas de formación con dos horas libres, la realización del que nos ocupa acumularía 60 horas, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de D. Guillermo López Soriano, debiéndose acumular al interesado 60 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 750,00 €.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

48. PERSONAL.

Referencia: 2024/9089G.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 20 de septiembre de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de agosto de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	262,24
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	174,82



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>

132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	423,95
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	196,68
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	131,12
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	498,25
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	882,86
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	843,53
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	804,19
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	646,85
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	354,02
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	511,36
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	288,46
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	804,19
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	301,57
132	1574	JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	131,12
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	764,85
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	642,48
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	804,19
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	764,85
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	603,14
132	56	MARIN MUÑOZ, JORGE	738,63
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	393,35
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	603,14
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	432,69
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	423,95
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	502,62
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	603,14
132	781	NOGUERA DIAZ, ALFONSO	301,57
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	249,12
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	882,86
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	393,35
132	1572	RAJA MORENO, IVAN	576,92
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	642,48
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	642,48
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	603,14
132	115	VALVERDE SÁNCHEZ, MAGDALENA	174,82
132	343	ZOMEÑO GONZALEZ, ALBERTO	214,16
		TOTAL	19213,15

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 25 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 29 de octubre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de agosto de 2024, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

49. PERSONAL.

Referencia: 2024/9093P.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 20 de septiembre de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. del mes de agosto de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLAN LINOS, JESUS	275,35
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTOBAL	301,57
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	340,91
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	419,58
132	784	BRUNO GONZALEZ, PEDRO	419,58
132	1645	CARRION GARCIA, JAVIER	275,35
132	672	CUESTA EXPOSITO, ALFONSO	576,92
132	780	DELGADO GONZALEZ, ALBERTO	485,14
132	1646	FRANCO PEREZ, PEDRO PABLO	485,14
132	1604	GARCIA ABELLAN, ALEJANDRO	445,80
132	36	GARCIA HEREDIA, CRISTOBAL	65,56
132	777	GARCIA LOPEZ, JUAN	340,91
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	65,56
132	1570	IBAÑEZ MARTINEZ, GINES	642,48
132	678	IZQUIERDO SANCHEZ, FCO JAVIER	458,91
132	1574	JUAREZ GARCIA, PEDRO RAÚL	262,24
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	773,60
132	597	LOPEZ HERNANDEZ, CATALINA	734,26
132	779	LOPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	314,68
132	670	LOPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	340,91
132	510	MARTINEZ HERNANDEZ, JESUS	563,81
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSE	445,80
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	340,91



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>

132	1572	RAJA MORENO, IVAN	485,14
132	785	RISUEÑO CELDRAN, ADOLFO	104,89
132	339	SANCHEZ BAELLA, ANDRES	485,14
132	1675	SOLER GOMEZ, DIEGO A.	616,25
132	673	TOMAS LOPEZ, DIEGO	603,14
132	343	ZOMEÑO GONZALEZ, ALBERTO	170,45
		TOTAL	11839,95

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 25 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 29 de octubre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de agosto de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

50. PERSONAL.

Referencia: 2024/9100S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 20 de septiembre de 2024, se inicia el presente expediente para complemento de productividad, por realizar servicios en motocicleta, en el mes de agosto de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLAN LINOS, JESUS	152,97
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTOBAL	43,71
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	43,71
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	87,41
132	784	BRUNO GONZALEZ, PEDRO	43,71



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>

132	1645	CARRION GARCIA, JAVIER	87,41
132	672	CUESTA EXPOSITO, ALFONSO	152,97
132	780	DELGADO GONZALEZ, ALBERTO	87,41
132	1646	FRANCO PEREZ, PEDRO PABLO	174,82
132	1604	GARCIA ABELLAN, ALEJANDRO	43,71
132	1570	IBAÑEZ MARTINEZ, GINES	284,09
132	678	IZQUIERDO SANCHEZ, FCO JAVIER	87,41
132	1574	JUAREZ GARCIA, PEDRO RAÚL	87,41
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	218,53
132	779	LOPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	65,56
132	670	LOPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	65,56
132	775	LOPEZ NAVARRO, PEDRO JOSE	21,85
132	56	MARIN MUÑOZ, JORGE	87,41
132	782	MARIN SANCHEZ, PEDRO JOSE	43,71
132	675	MARTIN ALONSO, JUAN JOSE	21,85
132	510	MARTINEZ HERNANDEZ, JESUS	109,26
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSE	109,26
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	21,85
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	65,56
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	43,71
132	1572	RAJA MORENO, IVAN	21,85
132	339	SANCHEZ BAELLA, ANDRES	21,85
132	1675	SOLER GOMEZ, DIEGO A.	87,41
		TOTAL	2381,98

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 25 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 29 de octubre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en el mes de agosto de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

51. PERSONAL.

Referencia: 2024/9190J.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de Personal, para aprobar teletrabajo a funcionaria municipal.

“Vista.- La solicitud de la empleada municipal D^a. Ana María García Vivancos de acogerse a la modalidad de teletrabajo con NRG 25922 de fecha 23 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de Personal a la comprobación de la documentación aportada.

Visto.- Que existe providencia de inicio en el expediente de fecha 23 de septiembre de 2024.

Visto.- Que existe Informe del Jefe de Área de Comercio e Industria, de fecha 24 de octubre de 2024 y que obra en el expediente.

Considerando.- Que existe informe jurídico emitido por el TAG municipal D. Antonio Dólera Peñalver, de fecha 28 de octubre de 2024, cuyo tenor a modo de conclusión señala:

“CONCLUSIÓN ÚNICA.- Dña. Ana García Vivancos se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. Por tanto, procede **ESTIMAR** la petición realizada por D^a. Ana García Vivancos, al cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de criterio mejor fundado en derecho”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a D^a. Ana María García Vivancos, la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento que regula esta modalidad.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de Personal y Comercio e Industria”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

52. PERSONAL.

Referencia: 2024/9272A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la aprobación de teletrabajo a trabajadora municipal.

“Vista.-La solicitud presentada por la trabajadora municipal D^a. Carmen Fernández Vidal de acogerse a la modalidad de teletrabajo con NRG 2024025127 de fecha 16 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha procedido por el Negociado de Personal a la comprobación de la documentación aportada.

Visto.- Que existe providencia de inicio del expediente de fecha 25 de septiembre de 2024.

Visto.- Que existe informe favorable de la Jefa del Servicio, de fecha 14 de octubre de 2024, que obra en el expediente.

Considerando.- Que existe informe jurídico emitido por el TAG municipal Sr. Dólera Peñalver, de fecha 28/10/2024 cuyo tenor a modo de conclusión señala:

“CONCLUSIÓN ÚNICA.- Dña. Carmen Fernández Vidal se encuentra dentro del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios.

Por tanto, procede **ESTIMAR** la petición realizada por D^a. Carmen Fernández Vidal, al cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de criterio mejor fundado en derecho.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a D^a. Carmen Fernández Vidal, la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento que regula esta modalidad.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de Personal y Servicios Sociales”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

53. PERSONAL.

Referencia: 2024/9775T.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 04 de octubre de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de septiembre de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLAN LINOS, JESUS	747,37
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	708,04
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	354,02
132	784	BRUNO GONZALEZ, PEDRO	432,69
132	1645	CARRION GARCIA, JAVIER	327,79
132	672	CUESTA EXPOSITO, ALFONSO	668,70
132	780	DELGADO GONZALEZ, ALBERTO	642,48
132	1573	DIAZ MARTINEZ, FRANCISCO	419,58
132	453	FERNANDEZ HERNANDEZ, ANDRES	301,57
132	1646	FRANCO PEREZ, PEDRO PABLO	406,47
132	777	GARCIA LOPEZ, JUAN	196,68
132	788	HERNANDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	563,81
132	1577	HERNANDEZ SAEZ, ALVARO	537,58
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	209,79
132	1570	IBAÑEZ MARTINEZ, GINES	445,80
132	1574	JUAREZ GARCIA, PEDRO RAÚL	301,57
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	708,04
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	642,48



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>

132	779	LOPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	144,23
132	670	LOPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	65,56
132	775	LOPEZ NAVARRO, PEDRO JOSE	301,57
132	56	MARIN MUÑOZ, JORGE	708,04
132	782	MARIN SANCHEZ, PEDRO JOSE	603,14
132	675	MARTIN ALONSO, JUAN JOSE	550,70
132	510	MARTINEZ HERNANDEZ, JESUS	642,48
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	603,14
132	781	NOGUERA DIAZ, ALFONSO	747,37
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	354,02
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	590,03
132	339	SANCHEZ BAELELLA, ANDRES	563,81
132	1675	SOLER GOMEZ, DIEGO A.	262,24
132	673	TOMAS LOPEZ, DIEGO	196,68
132	115	VALVERDE SANCHEZ, MAGDALENA	196,68
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	708,04
		TOTAL	15852,16

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 29 de octubre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de septiembre de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

54. PERSONAL.

Referencia: 2024/9776R.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 04 de octubre de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. del mes de septiembre de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>

de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLAN LINOS, JESUS	170,45
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	340,91
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	170,45
132	1645	CARRION GARCIA, JAVIER	209,79
132	672	CUESTA EXPOSITO, ALFONSO	65,56
132	1573	DIAZ MARTINEZ, FRANCISCO	222,90
132	453	FERNANDEZ HERNANDEZ, ANDRES	131,12
132	1646	FRANCO PEREZ, PEDRO PABLO	170,45
132	788	HERNANDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	340,91
132	1577	HERNANDEZ SAEZ, ALVARO	209,79
132	1574	JUAREZ GARCIA, PEDRO RAÚL	131,12
132	670	LOPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	65,56
132	510	MARTINEZ HERNANDEZ, JESUS	275,35
132	70	MENDEZ MUÑOZ, BARTOLOME	327,79
132	468	MERLOS LOPEZ, MANUEL	209,79
132	339	SANCHEZ BAELLA, ANDRES	65,56
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	170,45
132	343	ZOMEÑO GONZALEZ, ALBERTO	209,79
		TOTAL	3487,74

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 29 de octubre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de septiembre de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

55. PERSONAL.

Referencia: 2024/9778A.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 04 de octubre de 2024, se inicia el presente expediente para complemento de productividad, por realizar servicios en motocicleta, en el mes de septiembre de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	43,71
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	43,71
132	1573	DÍAZ MARTINEZ, FRANCISCO	21,85
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	21,85
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	21,85
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	21,85
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	21,85
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	21,85
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	21,85
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	21,85
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	21,85
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	21,85
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	21,85
		TOTAL	327,79

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 29 de octubre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en el mes de septiembre de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal.”

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

56. PERSONAL.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/9918M.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la aprobación del convenio de colaboración nº 30008339/180 entre el Centro CIFEA DE MOLINA DE SEGURA y el Ayuntamiento de Mazarrón para el desarrollo de la Formación en Empresa y Organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional.

“Visto.- Que el Centro C.I.F.E.A CIFEA DE MOLINA DE SEGURA, solicita al Ayuntamiento de Mazarrón la colaboración para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Considerando.- Que existe informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha 28 de octubre en el que se concluye: **“CONCLUSIÓN:** *Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el Centro CIFEA DE MOLINA DE SEGURA, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE. Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”*

Visto.- Que consta en el expediente el convenio de referencia Nº 30008339/180, (https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15246131002035705427&HASH_CUD=9268c65a76f59a8f4183ca1b80aff57d3bf1c01d&APP_CODE=STA).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración, entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para la realización de prácticas de alumnos matriculados en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional del centro C.I.F.E.A CIFEA DE MOLINA DE SEGURA.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cargo que ostenta por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Centro C.I.F.E.A CIFEA DE MOLINA DE SEGURA.

Cuarto.- Dar cuenta al Negociado de Personal que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

57. PERSONAL.

Referencia: 2024/10070L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el llamamiento interino de un Administrativo para cubrir la IT de funcionaria municipal.

“Visto.- El expediente administrativo 2024/10070L, para el llamamiento interino de un Administrativo/a para cubrir la IT de la trabajadora municipal D^a. María Julia Martínez Ibáñez.

Visto.- Que existe bolsa de Administrativos constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/05/2022.

Considerando.- El informe jurídico del Técnico de Administración General, Sr. Dólera Peñalver, de fecha 17 de octubre de 2024 y que obra en el expediente en el que se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



concluye lo siguiente: “Se informa favorablemente al llamamiento de un Administrativo/a de la bolsa de empleo constituida al efecto, por sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario, siempre que conste informe de la Intervención municipal en el que se acredita que existe consignación adecuada y suficiente para proceder al nombramiento.”

Considerando.- Que existe informe favorable de la Intervención municipal de fecha 22 de octubre de 2024 y que obra en el expediente.

Visto.- Que una vez efectuado el llamamiento a los integrantes de la citada bolsa de empleo, corresponde el nombramiento a D^a. Felicidad Campaña Rabadán, aspirante número 30 de dicha bolsa.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Nombrar a D^a. Felicidad Campaña Rabadán con DNI 48494757-Q, como funcionaria interina para el puesto de Administrativa, para cubrir la situación de IT de la trabajadora municipal D^a. María Julia Martínez Ibáñez y hasta la reincorporación de la titular a su puesto.

Segundo.- La interesada tomará posesión del puesto, dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Tercero.- Dar cuenta al Negociado de Personal que lo tramitará”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio.

58. PERSONAL.

Referencia: 2024/10084X.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 11 de octubre de 2024, se inicia el presente expediente para rectificar errores en los partes de trabajo remitidos al departamento de recursos humanos sobre complemento de productividad, por realizar servicios en motocicleta, en los meses de marzo a junio de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	21,85
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	43,71
132	1572	RAJA MORENO, IVAN	21,85
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	43,71
		TOTAL	131,12

Visto.- Que se han emitido informes del responsable del servicio.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de octubre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 30 de octubre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en los meses de marzo a junio de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

59. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/10662J.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para iniciar solicitud para la autorización de las instalaciones de temporada y los elementos necesarios para su actividad, recogidos en el Anexo 1, para los años 2025 y 2026.

“VISTO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, atendiendo a lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, con carácter anual solicita autorización para la instalación de una serie de elementos de temporada en las playas que se incluyen dentro del Anexo I de los remitidos a la Demarcación de Costas de Murcia.

VISTO.- Que en fecha 4 de octubre de 2024 y registro de entrada 27.495, se recibe escrito remitido por la Demarcación de Costas de Murcia, en el que se informa del plazo para solicitar autorización para las instalaciones de servicios de temporada en playas del término municipal de Mazarrón y en el que se especifica la documentación que el Ayuntamiento de Mazarrón debe aportar para obtener la autorización pertinente y entre la que se encuentra: solicitud de Ayuntamiento, ficha técnica, plano de deslinde y documentación complementaria, etc.

VISTO.- Que el art. 31.2 la y el art. 60.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establecen al referirse al uso del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT en adelante) que *“ Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a lo previsto en esta Ley, en otras especiales, en su caso, y en las normas generales o específicas correspondientes, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usucapión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido”*, circunstancia que concurre en las instalaciones de temporada que suponen un uso intensivo y rentable del DPMT.

VISTO.- Que el art. 32.1 de la Ley de Costas y el art. 61.1 del Reglamento General de Costas establece que *“únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación”* circunstancia que concurre en las instalaciones de temporada incluidas en el Anexo I, que no pueden desarrollarse fuera de la playa, y en este caso se realizan cumpliendo lo establecido en la misma norma de retranqueo de las instalaciones a la parte externa de la misma o a 70 metros de la línea de pleamar si ello fuera posible.

VISTO.- Que el art. 33 de la Ley de Costas y 65 del Reglamento General de Costas establecen que *“.....2. Las instalaciones que en ellas se permitan, además de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>

policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso. 3. Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, con las dimensiones y distancias que reglamentariamente se determinen. 4. La ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, no podrá exceder, en conjunto, de la mitad de la superficie de aquella en pleamar y se distribuirá de forma homogénea a lo largo de la misma. 5. Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas. 6. Reglamentariamente se desarrollará el régimen de ocupación y uso de las playas atendiendo a su naturaleza. Se dotará a los tramos naturales de las playas de un elevado nivel de protección que restrinja las ocupaciones, autorizando únicamente las que sean indispensables o estén previstas en la normativa aplicable. Se regulará la ocupación y uso de los tramos urbanos de las playas de modo que se garantice una adecuada prestación de los servicios que sea compatible con el uso común. En los tramos urbanos podrá autorizarse la celebración de aquellos eventos de interés general con repercusión turística que cumplan los requisitos que se establezcan, en particular, los relativos a superficie y tiempo de ocupación física, así como la adopción de todas las medidas preventivas tendentes a evitar cualquier afección ambiental y a garantizar el mantenimiento del tramo de playa en el estado anterior a la ocupación. En todo caso, una vez finalizada la ocupación, se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de la playa. En la delimitación de los tramos urbanos y naturales de las playas participarán las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en la forma que reglamentariamente se determine.”

VISTO.- Que el art. 51 de la norma establece que están sujetas a autorización administrativa “las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles. 2. Se entenderán por instalaciones desmontables aquellas que: a) Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno. b) Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras. c) Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable” siendo el contenido del precepto aplicable a todas y cada una de las instalaciones incluidas en el Anexo I.

VISTO.- Que el art. 52.4 establece que las autorizaciones tendrán un “plazo de vencimiento que se determinará en el título correspondiente, y que no podrá ser superior a 4 años, salvo en los casos en que la Ley de Costas establezca algo diferente.”

VISTO.- Que el ayuntamiento de Mazarrón explota las instalaciones de temporada mediante su otorgamiento a terceros cumpliendo con los requisitos establecidos en el art. 53 de la Ley de costas referidos a los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, siendo esta una de las competencias municipales recogidas en el art. 115.c de la Ley de costas cuando establece entre las mismas “c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.”

VISTO.- Que en el documento remitido en fecha 4 de octubre de 2024 se nos indica que las “instalaciones de temporada podrán contar con autorización por un plazo máximo de





cuatro años, si bien todos sus elementos, deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración de la autorización, estableciendo un plazo de duración de la temporada comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de noviembre”, en este sentido la Ley de Costas y el Reglamento de desarrollo no establece ningún plazo de duración de la temporada y así en años anteriores las temporadas se han alargado hasta el mes de diciembre en algunas de las instalaciones, por ello considerando las condiciones climatológicas de nuestro municipio que permiten la presencia de usuarios en algunas de nuestras playas durante gran parte del año la temporada puede ser alarga hasta el 30 de noviembre, momento en el que las mismas son retiradas por los adjudicatarios de las instalaciones cumpliendo con todos lo establecido en la norma.

VISTO.- Que la Demarcación de Costas de Murcia ha remitido una serie de normas o directrices relativas a la autorización de las nuevas instalaciones como son “1.Sobre las distancias reglamentarias, las hamacas y sombrillas se instalarán, como mínimo y en playa urbana, a 50 metros de otra instalación de distinta naturaleza (kioscos...) y entre ellas distintas instalaciones de hamacas deberán conservar una distancia mínima de 100 metros. 2. Es importante que las instalaciones ocupen la parte interior de la playa y que estén conectadas a servicios (agua, luz, y en su caso, saneamiento). Las instalaciones lineales serán subterráneas, pero no así los equipos de bombeo y otros que complementen a estos sistemas. Esos otros componentes deberán ser superficiales.3. En los casos en los que no sea posible conectar a acometidas municipales y se pretenda instalar instalaciones alternativas, deberán ser solicitadas e instalarse en superficie.4. Todos los elementos (Todos, incluidas las acometidas) se retiran todos los años. Lo ideal es entroncar en la parte interior de la playa.5. Parques acuáticos: lo ideal es que previamente a su instalación se concierte cita con esta Demarcación de Costas, igualmente para su retirada. Son muchos los casos en los que permanecen muertos en el agua, en algún caso que hemos detectado, peligrosos. En cualquier caso deberá aportarse Declaración Responsable debidamente cumplimentada: https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/dr-serviciosdetemporada_tcm30-539934.pdf. 6. Las instalaciones se autorizarán por un año prorrogable hasta un máximo de ocupación de 4 años: 1+1+1+1. 7. Lo ideal es que las instalaciones incluyan un sistema de bolardos y cuerdas delimitando el rectángulo autorizado. De esta forma se consigue una unidad estética y se facilita el control de la ocupación. 8. Las instalaciones deben proyectarse preferentemente en paralelo a la costa, en lugar de proyectarse hacia la lámina de agua. 9. Es también importante solicitar todos los elementos que se desea instalar que serán los mínimos imprescindibles. No podrá, por ejemplo, instalarse barras adicionales fuera del kiosco. 10. La superficie máxima cerrada será de 20 metros. Esto no afecta al Servicio (WC) que deberá mostrar un cartel indicativo de acceso libre (no privativo de la ocupación) y tener una superficie máxima de 6 metros cuadrados. De incluir sistemas de bombeo o depósito químico deberá estar, siempre, en superficie, no enterrado.”, en relación a las mismas hemos de señalar las siguientes consideraciones:

1. “Sobre las distancias reglamentarias, las hamacas y sombrillas se instalarán, como mínimo y en playa urbana, a 50 metros de otra instalación de distinta naturaleza (kioscos...) y entre ellas distintas instalaciones de hamacas deberán conservar una distancia mínima de 100 metros” coincidimos en el criterio de la separación de 50 m entre dos instalaciones diferenciadas en playas urbanas a tenor de lo establecido en el art. 69.4 del Reglamento General de Costas; pero diferimos en cuanto a la interpretación de que una instalación compuesta por Kiosco-terraza-hamacas deba ser considerada como dos explotaciones diferenciadas ya que no ha sido en ninguna de las anteriores autorizaciones dadas a este ayuntamiento para este tipo de instalación, al tiempo que ni la Ley de Costas ni



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>

el Reglamento de Desarrollo define de forma excluyente que es una instalación y por consiguiente una unidad de explotación.

En este sentido desde el ayuntamiento, y desde la propia Demarcación de Costas de Murcia, se ha venido interpretando como una unidad de explotación el conjunto Kiosco-terraza hamacas, por ello entendemos que la distancia debe producirse entre instalaciones/unidades de explotación de distinto tipo.

Así mismo creemos que esta interpretación incide en la viabilidad de las explotaciones. En los mismos términos hemos de referirnos acerca de la solicitud de las instalaciones mesas y sillas a la que consideramos como una instalación de temporada en igualdad de condiciones.

2. “Las instalaciones se autorizarán por un año prorrogable hasta un máximo de ocupación de 4 años: 1+1+1+1”. En este caso la norma en su art. 52.4 establece que las autorizaciones tendrán un plazo de vencimiento que se determinará en el título correspondiente, y que no podrán ser superior a 4 años, salvo en los casos en que la Ley de Costas establezca algo diferente.

Consideramos que la autorización por periodos de 1+1+1+1 es válida si están planteados para facilitar la anulación de la autorización en aquellos casos que se establecen en la norma; ahora bien si se establece estos plazos para la introducción de modificaciones consideramos que no es adecuado por cuanto la propia norma establece en el art. 77 como realizar las modificaciones, al mismo tiempo que la Demarcación de Costas ha de considerar que los municipios en general y este ayuntamiento en particular en cumplimiento del principio de economía a la hora de gestionar los medios disponibles no licita los contratos año a año ni los adjudicatarios pueden estar sometidos a la inseguridad de sufrir cambios en las condiciones de su contrato; modificaciones que de producirse podrían ser consideradas a tenor del art. 205 de la LCSP como modificaciones sustanciales del contrato lo que supone una dificultad en la gestión de los expedientes y una inseguridad jurídica para el adjudicatario. Por ello consideramos como más adecuado la autorización por un periodo de 4 años y establecer las medidas preventivas y en su caso las medidas sancionadoras previstas en la Ley de Costas.

VISTO.- Que el resto de indicaciones entendemos que no suponen ningún problema para la adecuada explotación de las instalaciones como acredita el hecho de que ya están recogidas en los PPT y PCAP que rigen las licitaciones y que han sido remitidos a la Demarcación de Costas de Murcia.

VISTO.- Que la web https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/procedimientos-gestion-dominio-publico-maritimo-terrestre/procedimientosdpmt/proc_autorizaciones_temp.html dentro de los procedimientos establecidos para la solicitud de instalaciones de temporada establece los siguientes requisitos para el inicio de la solicitud como que *“debe ajustarse a la regulación establecida en la Ley y el Reglamento de Costas; en síntesis, deberá cumplir las siguientes reglas: La superficie de cada servicio será la mínima posible, y la ocupación total por instalaciones de servicios de temporada será inferior al 10% de la superficie de playa en pleamar, en el caso de playas naturales; y al 50% de dicha superficie en playas urbanas. Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella. Cuando no sea posible la ubicación exterior, sobre el paseo marítimo o terrenos colindantes, se podrán situar adosadas al límite interior de la playa; en el caso de playas urbanas cuya anchura lo permita, se podrán situar también a una distancia mínima de 70 metros desde la línea de pleamar, siempre que no se perjudique la integridad del dominio público marítimo-terrestre ni su uso. Las dimensiones de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas no excederán de 70 m², de los cuales 20 m², como máximo, podrán destinarse a*





instalación cerrada. La distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a 300 metros en playas naturales, y a 100 metros en playas urbanas; esta última distancia podrá reducirse a la mitad entre actividades no similares. Todas las conducciones de servicio deberán ser subterráneas. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. La distribución de instalaciones en la playa, en defecto de planeamiento, deberá cumplir las siguientes determinaciones: Se dejará libre permanentemente una franja de anchura mínima de 6 metros desde la orilla en pleamar. Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución. La zona de baño, en ausencia de balizamiento, comprenderá una franja de mar contigua a la costa con una anchura de 200 metros en las playas, y de 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados, que se situarán preferentemente en los extremos de las playas”, condiciones que con carácter general se cumplen en todas las instalaciones de temporada solicitadas por este ayuntamiento.

VISTO.- Que las autorizaciones concedidas en la temporada 2021 por la Demarcación de Costas correspondientes al Anexo 1 para las temporadas 2021- 2022- 2023 y 2024 han finalizado, por lo que se ha de realizar una nueva solicitud de autorización de instalaciones de temporada Anexo I.

VISTO.- Que el ayuntamiento aporta la documentación requerida por la Demarcación de Costas en su escrito de 4 de octubre de 2024 para cada una de las instalaciones que se adjuntan en ANEXO 1; y que cada una de las autorizaciones está sujeta al abono de las tasas correspondientes emitidas por la Demarcación de costas de Murcia en base al número de autorizaciones que se aprueben, la superficie de las mismas y los días que estén instaladas.

VISTO.- Que tanto en la Ley y el Reglamento General de Costas como los PCAP y los PPT que rigen las licitaciones de las instalaciones de temporada realizadas por este Ayuntamiento contemplan medios de control suficientes como para, en su caso, anular la autorización.

VISTO.- Que las autorizaciones incluidas en el Anexo I son las siguientes: ITM 1: Parque acuático hinchable Playa del Mojón; ITM 2: Elementos náuticos (motos) Playa del Alamillo. ITM 3: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Alamillo. ITM 4: Parque acuático hinchable Playa del Alamillo. ITM 5: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Rihuete. ITM 10: Elementos náuticos (Embarcaciones a motor) Playa del Puerto. ITM 12: Elementos náuticos (patines) Playa de la Isla. ITM 14: Escuela de vela Playa de la Ermita. ITM 18: Elementos náuticos (patines) Playa de Bahía. ITM 20: Elementos náuticos (patines y canoas) Playa Junta de los Mares. ITM 21: pérgola con tarima, mesas, sillas, hamacas y sombrillas en Playa Junta de los Mares. ITM 22: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Nares. ITM 26: mesas y sillas con tarima y pérgola en Bolnuevo. ITM 44: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de las Moreras / ITM 9: Parque acuático hinchable Playa del Puerto. ITM 11: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de la Isla. ITM 19: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa Junta de los Mares. ITM 23: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Castellar. ITM 27: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de Bolnuevo. ITM 28: Parque acuático hinchable playa de Bolnuevo. ITM 29: pérgola con tarima, mesas, sillas, hamacas y sombrillas en Playa de Bolnuevo. ITM 37: Parque acuático hinchable Playa del Castellar. ITM 40: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de la Ermita. ITM 42 (caravana de churros playa de la Ermita).

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón solicitará a Demarcación de Costas de Murcia autorización para las instalaciones de temporada para los años 2025 y 2026 atendiendo a la necesidad de acompañar los periodos de autorización de las instalaciones de temporada por parte de la Demarcación de Costas de Murcia con los periodos de licitación del propio ayuntamiento de Mazarrón para los chiringuitos con terraza y hamacas.

CONSIDERANDO.- Que el art. 113.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la vigente Ley de Costas, establece que en el último trimestre del año, el Servicio Periférico de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se dirigirá a los Ayuntamientos costeros de su ámbito territorial, fijándose un plazo, que no superará los dos meses, para que soliciten, con carácter preferente, las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada del ejercicio o ejercicios siguientes.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el técnico de la Concejalía de Servicios del Litoral de 31 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar la solicitud ante la Demarcación de Costas de Murcia para la autorización de las instalaciones de temporada y los elementos necesarios para su actividad, recogidos en el Anexo 1 para los años 2025 y 2026: ITM 1: Parque acuático hinchable Playa del Mojón; ITM 2: Elementos náuticos (motos) Playa del Alamillo. ITM 3: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Alamillo. ITM 4: Parque acuático hinchable Playa del Alamillo. ITM 5: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Rihuete. ITM 9: Parque acuático hinchable Playa del Puerto ITM 10: Elementos náuticos (Embarcaciones a motor) Playa del Puerto. ITM 11: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de la Isla ITM 12: Elementos náuticos (patines) Playa de la Isla. ITM 14: Escuela de vela Playa de la Ermita. ITM 18: Elementos náuticos (patines) Playa de Bahía. ITM 19: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa Junta de los Mares. ITM 20: Elementos náuticos (patines y canoas) Playa Junta de los Mares. ITM 21: pérgola con tarima, mesas, sillas, hamacas y sombrillas en Playa Junta de los Mares. ITM 22: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de Nares. ITM 23: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Castellar. ITM 26: mesas y sillas con tarima y pérgola en Bolnuevo. ITM 27: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de Bolnuevo. ITM 28: Parque acuático hinchable playa de Bolnuevo. ITM 29: pérgola con tarima, mesas, sillas, hamacas y sombrillas en Playa de Bolnuevo. ITM 37: Parque acuático hinchable Playa de El Castellar. ITM 40: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de la Ermita. ITM 42 (caravana de churros playa de la Ermita) ITM 44: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de Las Moreras.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios para en su caso abonar las tasas liquidadas por la Demarcación de Costas de Murcia con cargo a la partida "Canon ocupación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



y aprovechamiento marítimo”, de la Concejalía de Servicios del Litoral.

TERCERO.- Dese traslado a la Demarcación de Costas de Murcia y al negociado municipal de la Concejalía de Servicios del Litoral”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

60. URBANISMO.

Referencia: 2023/4198V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar redacción de proyecto básico, ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio La Cañadica para su adaptación a museo y estudio seguridad y salud.

“Visto el expediente de contrato menor para redacción de proyecto básico, ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio La Cañadica para su adaptación a museo y estudio seguridad y salud con expediente **2023/4198V**.

Vista.- La redacción de proyecto básico, ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio La Cañadica para su adaptación a museo y estudio seguridad y salud realizado por D^a. Josefa Díaz Calvo, Arquitecto Colegiado N^o 1.575 del COAMU con fecha mayo 2024 adjudicataria del contrato.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 23 de julio de 2024 por la Arquitecta Técnica de Urbanismo D^a Carmen Garre Martínez.

Visto.- El informe emitido el día 29 de octubre de 2024 por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras D^a. Encarna Martínez Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el **PROYECTO BÁSICO, EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO LA CAÑADICA PARA SU ADAPTACIÓN A MUSEO Y ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD**, que ha sido redactado por D^a. Josefa Díaz Calvo, Arquitecto Colegiado N^o 1.575 del COAMU, fecha de redacción mayo 2024 ascendiendo el **Presupuesto Base de Licitación** (PBL = PEC + IVA) a la expresada cantidad de **un millón setecientos sesenta y un mil doscientos noventa y seis euros con cuarenta y ocho céntimos**, (1.761.296,48 €).

Segundo.- Dese traslado al Negociado Municipal de Urbanismo y Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

61. URBANISMO.

Referencia: 2023/11125C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras consistentes en “Proyecto básico y de ejecución de mejora de accesibilidad en edificio existente.

“PRIMERO: Que con fecha de 15 de noviembre de 2023 mediante instancia presentada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el n^o de asiento 2023021751, se presenta por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO BENEDICTO II, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO EXISTENTE" EN CDAD. DE PROP. EDIFICIO BENEDICTO II situado en la calle Progreso con referencia catastral 4095802XG5549NP

SEGUNDO: Que con fecha 8 de enero de 2024 se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales de urbanismo poniendo de manifiesto que es preciso con



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



carácter previo informe técnico del servicio de infraestructuras.

TERCERO: Que con fecha de 27 de marzo de 2024, se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, por el que se señala:

"(...) SEGUNDO- Por otro lado la actuación que proponen afecta a el tramo final de la calle Gallo y a un tramo de la C/ Alcalá Galiano, ya que proponen la modificación de rasante de la calzada convirtiéndola en plataforma única, añadiéndole dos pasos de peatones para justificar el itinerario peatonal accesible. Dicha actuación afecta a la seguridad vial de los vehículos por lo que sería preceptivo el informe de la Policía Local.

TERCERO- El informe redactado por el técnico municipal no resulta concluyente ante la imposibilidad de colocación de salva escalera u otro medio que permitiese la no invasión de la vía pública. Deberá de darse traslado a técnico o superior, según corresponda, para que se pronuncie de manera concluyente a este respecto

CUATRO- Se tiene conocimiento que actualmente el Ayuntamiento se encuentra en fase de tramitación del expediente 2023/ 2147J consistente en la redacción de "PROYECTO DE: ADECUACIÓN ENTORNO CALLE PROGRESO - PUERTO DE MAZARRÓN. MAZARRÓN (MURCIA)" cuya afección comprende la totalidad de la calle Alcalá Galiano."

CUARTO: Que con fecha de 3 de abril de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala:

"CONCLUSIONES: Que visto los antecedentes, corresponde recabar de la Policía Local informe técnico previo sobre afecciones a la vía pública, así como informe del responsable municipal del contrato(Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas) de compatibilidad de las obras municipales proyectadas con las actuaciones de ocupación de la vía pública para las que se solicita licencia urbanística."

QUINTO: Que con fecha de 28 de junio de 2024, se emite nuevo informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, por el que se señala:

"En relación a la compatibilidad del "PROYECTO DE ADECUACIÓN ENTORNO CALLE PROGRESO - PUERTO DE MAZARRÓN. MAZARRÓN (MURCIA)" expediente 2023/ 2147J con la solicitud de la licencia urbanística en la calle Alcalá Galiano donde se pretende realizar una obra con una ocupación de la vía pública afectando a una superficie de 11,28 m2, indicar que la ejecución de esta rampa invadiendo el dominio público de la acera causaría una interrupción del itinerario peatonal accesible produciéndose un incumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad , para intentar paliar esta situación se deberá proceder a re-estudiar el proyecto y en el caso de que fuera viable realizar la adaptación/modificación del mismo, todo ello sin perjuicio de lo que a seguridad vial se refiere."

SEXTO: Que con fecha de 18 de mayo de 2024 se emite informe la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en el que se concluye:

"[...] Informar de manera DESFAVORABLE la instalación de cualquier tipo de obstáculo en la vía pública, ya que la instalación de algún elemento fijo, podría causar daños a las personas o vehículos, [...]"

SÉPTIMO: Que con fecha de 7 de septiembre de 2024 se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e infraestructuras en el que se concluye:

"CONCLUSIONES: Que visto los antecedentes, corresponde continuar con la tramitación del expediente con los informes indicados anteriormente y que son DESFAVORABLES a la actuación solicitada."

OCTAVO: Que con fecha de 16 de septiembre de 2024 se emite informe jurídico, proponiendo la denegación de la licencia y otorgando trámite de audiencia al interesado a fin de que pudiera alegar a lo que su derecho pudiera convenir.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



NOVENO: Que con fecha de 23 de octubre de 2024 se emite informe por la responsable del Negociado de Atención al Ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, informando *“que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento desde 18 de septiembre del 2024 hasta el 9 de octubre del 2024 ambos inclusive, no consta que se haya presentado alegaciones al expt. 2023/11125C “Proyecto Básico y de Ejecución de Mejora de Accesibilidad en edf. Benedicto III, calle Progreso nº 8, Puerto de Mazarrón, ref. cat. 4095802XG5549NP.”*

DÉCIMO: Con fecha 25 de octubre, se emite informe jurídico, por parte del Letrado Urbanista, con propuesta de resolución denegatoria.

UNDÉCIMO: Con fecha 4 de noviembre de 2024, se emite informe favorable a la denegación de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, conforme a la propuesta de resolución referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las licencias de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.

Con fecha 8 de enero de 2024 se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales de urbanismo poniendo de manifiesto que es preciso con carácter previo informe técnico del servicio de infraestructuras.

Con fecha de 27 de marzo de 2024, se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, por el que se señala:

“(…) SEGUNDO- Por otro lado la actuación que proponen afecta a el tramo final de la calle Gallo y a un tramo de la C/ Alcalá Galiano, ya que proponen la modificación de rasante de la calzada convirtiéndola en plataforma única, añadiéndole dos pasos de peatones para justificar el itinerario peatonal accesible. Dicha actuación afecta a la seguridad vial de los vehículos por lo que sería preceptivo el informe de la Policía Local.

TERCERO- El informe redactado por el técnico municipal no resulta concluyente ante la imposibilidad de colocación de salva escalera u otro medio que permitiese la no invasión de la vía pública. Deberá de darse traslado a técnico o superior, según corresponda, para que se pronuncie de manera concluyente a este respecto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



CUATRO- Se tiene conocimiento que actualmente el Ayuntamiento se encuentra en fase de tramitación del expediente 2023/ 2147J consistente en la redacción de "PROYECTO DE: ADECUACIÓN ENTORNO CALLE PROGRESO - PUERTO DE MAZARRÓN. MAZARRÓN (MURCIA)" cuya afección comprende la totalidad de la calle Alcalá Galiano."

Con fecha de 3 de abril de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala:

"CONCLUSIONES: Que visto los antecedentes, corresponde recabar de la Policía Local informe técnico previo sobre afecciones a la vía pública, así como informe del responsable municipal del contrato(Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas) de compatibilidad de las obras municipales proyectadas con las actuaciones de ocupación de la vía pública para las que se solicita licencia urbanística."

Con fecha de 28 de junio de 2024, se emite nuevo informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, por el que se señala:

"En relación a la compatibilidad del "PROYECTO DE ADECUACIÓN ENTORNO CALLE PROGRESO - PUERTO DE MAZARRÓN. MAZARRÓN (MURCIA)" expediente 2023/ 2147J con la solicitud de la licencia urbanística en la calle Alcalá Galiano donde se pretende realizar una obra con una ocupación de la vía pública afectando a una superficie de 11,28 m2, indicar que la ejecución de esta rampa invadiendo el dominio público de la acera causaría una interrupción del itinerario peatonal accesible produciéndose un incumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad , para intentar paliar esta situación se deberá proceder a re-estudiar el proyecto y en el caso de que fuera viable realizar la adaptación/modificación del mismo, todo ello sin perjuicio de lo que a seguridad vial se refiere."

Con fecha de 18 de mayo de 2024 se emite informe la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en el que se concluye:

"[...] Informar de manera DESFAVORABLE la instalación de cualquier tipo de obstáculo en la vía pública, ya que la instalación de algún elemento fijo, podría causar daños a las personas o vehículos, [...]."

Con fecha de 7 de septiembre de 2024 se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e infraestructuras en el que se concluye:

"CONCLUSIONES: Que visto los antecedentes, corresponde continuar con la tramitación del expediente con los informes indicados anteriormente y que son DESFAVORABLES a la actuación solicitada."

QUINTO: Fondo del asunto: Denegación de la licencia y resultado de la audiencia a los interesados.

Por lo que no constando informe favorables para viabilizar la actuación, siendo además desfavorable el informe de la Policía de Local de Mazarrón, ya que la actuación pretendida pudiera causar la daños a las personas o vehículos.

En este sentido, conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados que dispondrán de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, durante el cual podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Que tras el citado trámite de audiencia el interesado y de conformidad con lo puesto de manifiesto por la responsable del Negociado de Atención al Ciudadano del M.I.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Ayuntamiento de Mazarrón, se constata que no ha formulado alegaciones al respecto por lo que procede, en virtud de lo informado por los servicios técnicos y policía local de este Ayuntamiento, denegar la licencia urbanística de obras solicitada.

SEXTO: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO EXISTENTE" EN CDAD. DE PROP. EDIFICIO BENEDICTO II" situado en la calle Progreso con referencia catastral 4095802XG5549NP siendo promotor de las mismas la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO BENEDICTO II por las razones expresadas en los informes técnicos y de la policía local que constan en el expediente administrativo.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

62. URBANISMO.

Referencia: 2024/5784B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras consistentes en Rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 13 de junio de 2024, en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ayuntamiento con el nº 2024/015819, se presenta por Dña. M^a Carmen Hernández Navarro, en nombre y representación de la mercantil HERNANSAL, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a realizar en PARAJE LLANO DEL ALAMILLO, POLIGONO 13, PARCELA 51, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A013000510000ZF.

SEGUNDO: En fecha 1 de julio de 2024, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por los motivos siguientes:

"(...) Presentan un proyecto básico de Rehabilitación de la Casa del Gallo Recuperación de la Vivienda Tradicional Mazarronera, redactado por los arquitectos D. David Barrero Herreros y D. Ginés Muñoz Lorente.

Existe una discrepancia en la superficie de la vivienda a rehabilitar por cuanto en catastro figura una superficie de 289 m2, y según proyecto y nota simple adjunta la superficie de la misma es de 400 m2.

La vivienda se ubica en una parcela de más de 20.000 m2 de superficie.

Según las fotografías aportadas, en la actualidad no existe una vivienda como tal, simplemente vestigios de lo que fue una antigua vivienda, por cuanto sólo existen tres muros de carga y resto ruinas. Todo ello en mal estado.

La ordenanza de aplicación, según se indica en el TRPGOU de Mazarrón, (Aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94), de la parcela ubicada en los Llanos del Alamillo, y de acuerdo al plano de situación aportado por el solicitante, es la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



siguiente Suelo Urbanizable No Programado, SUNP A 05.04 y las condiciones urbanísticas que establece el Plan General, son las que se transcriben a continuación:

B.6.2.3.4. - AREA S-05-04

ESTE AREA DE COSTA COMPLETA LA URBANIZACIÓN DE LA BAHÍA DE MAZARRÓN, CON USOS TURÍSTICOS, HOTELEROS Y RESIDENCIALES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXCLUSIVAMENTE DE MUY BAJA DENSIDAD EN CORRESPONDENCIA CON LAS ACTUACIONES DE SAN GINÉS E ISLA PALMA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

A) USO GENÉRICO RESIDENCIAL

B) EDIFICABILIDAD GLOBAL

- EN EDIFICACIÓN RESIDENCIAL 0,10 M²/M²

- EN EDIFICACIÓN TERCIARIA/TURÍSTICA 0,10 M²/M²

TOTAL 0,20 M²/M²

C) RESERVAS DE SUELO MÍNIMAS PARA SISTEMAS GENERALES

PORCENTAJE SOBRE LA SUPERFICIE NETA DEL ÁREA DELIMITADA.

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES..... 10 %

SISTEMA GENERAL DE DOTACIONES.....10%

TOTAL.....20 %

Está dentro de la zona delimitada por la Modificación Puntual nº 57 del PGOU, contando con aprobación provisional.

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en su Artículo 101. Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar.

3. Se autorizarán, mediante título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, las siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario.

b) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

c) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

d) Viviendas ligadas a las actividades anteriores.

e) Instalaciones de producción de energía renovable, las cuales no se considerarán como de uso industrial sino como infraestructuras energéticas.

Según el PGOU, una Vivienda Unifamiliar Aislada, en suelo no urbano no podrá sobrepasar los 150 m² de superficie máxima construida.

A la vista de lo expresado anteriormente y de lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como demás normativa de aplicación, y el PGMO de Mazarrón vigente, se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

- A juicio del que suscribe estaríamos ante una supuesta vivienda fuera de ordenación, y digo estaríamos en el hipotético caso de que la vivienda existiera, como no es el caso, tal y como se desprende de la documentación aportada. Por lo que las obras solicitadas no estarían amparadas en los supuestos que la ley 13/2015 permite, en su artículo 112.

- Además de lo anterior entiendo que debería procederse a la declaración inmediata de ruina de la citada construcción, y su actualización registral y catastral adaptada a la realidad física existente.

Por todo esto se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada."



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



TERCERO: Con fecha 17 de julio de 2024, se emite informe jurídico por los servicios jurídicos del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, con la siguiente conclusión:

“(…) PRIMERA: Informar desfavorable la licencia urbanística de obras consistentes en REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a realizar en PARAJE LLANO DEL ALAMILLO, POLIGONO 13, PARCELA 51, 30860, PUERTO DE MAZARRON - MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 30026A013000510000ZF, siendo promotor de las mismas la mercantil HERNANSAL, S.L., por los motivos expuestos por el servicio técnico municipal en su informe de fecha 1-07-24, que obra en este expediente.

SEGUNDA: Debería procederse a la declaración inmediata de ruina de la citada “construcción”, y su actualización registral y catastral adaptada a la realidad física existente.

TERCERA: Notifíquese el presente a la interesada y/o a su representante, concediéndole audiencia por plazo máximo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

CUARTO: En fecha 31 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024020984), se presenta por D. Miguel López Navares, en nombre y representación de la mercantil HERNANSAL, S.L., escrito de alegaciones.

QUINTO: Con fecha 26 de agosto de 2024, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, al escrito de alegaciones presentado, con el contenido siguiente:

“(…) En ningún momento en mi informe de fecha 1 de julio de 2024, se pone en duda de la existencia de una vivienda, lo que se indica en el mismo, es el estado en el que se encuentra dicha edificación, añadiendo a juicio del que suscribe que podría tratarse de una ruina, para lo que deberá darse traslado a disciplina para que realice las comprobaciones pertinentes y proceda como mejor corresponda. El resto de cuestiones planteadas en dichas alegaciones, no desvirtúan las condiciones técnicas consideradas para la redacción del citado informe.

Por lo que me ratifico en el mismo, salvo superior criterio técnico o jurídico.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



CUARTA: Alegaciones.

En fecha 31 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024020984), se presenta por D. Miguel López Navares, en nombre y representación de la mercantil HERNANSAL, S.L., escrito de alegaciones.

QUINTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 1 de julio de 2024, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por los motivos siguientes:

"(...) Presentan un proyecto básico de Rehabilitación de la Casa del Gallo Recuperación de la Vivienda Tradicional Mazarronera, redactado por los arquitectos D. David Barrero Herreros y D. Ginés Muñoz Lorente.

Existe una discrepancia en la superficie de la vivienda a rehabilitar por cuanto en catastro figura una superficie de 289 m2, y según proyecto y nota simple adjunta la superficie de la misma es de 400 m2.

La vivienda se ubica en una parcela de más de 20.000 m2 de superficie.

Según las fotografías aportadas, en la actualidad no existe una vivienda como tal, simplemente vestigios de lo que fue una antigua vivienda, por cuanto sólo existen tres muros de carga y resto ruinas. Todo ello en mal estado.

La ordenanza de aplicación, según se indica en el TRPGOU de Mazarrón, (Aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94), de la parcela ubicada en los Llanos del Alamillo, y de acuerdo al plano de situación aportado por el solicitante, es la siguiente Suelo Urbanizable No Programado, SUNP A 05.04 y las condiciones urbanísticas que establece el Plan General, son las que se transcriben a continuación:

B.6.2.3.4. - AREA S-05-04

ESTE AREA DE COSTA COMPLETA LA URBANIZACIÓN DE LA BAHÍA DE MAZARRÓN, CON USOS TURÍSTICOS, HOTELEROS Y RESIDENCIALES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXCLUSIVAMENTE DE MUY BAJA DENSIDAD EN CORRESPONDENCIA CON LAS ACTUACIONES DE SAN GINÉS E ISLA PALMA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

A) USO GENÉRICO RESIDENCIAL

B) EDIFICABILIDAD GLOBAL

- EN EDIFICACIÓN RESIDENCIAL 0,10 M2/M2

- EN EDIFICACIÓN TERCIARIA/TURÍSTICA 0,10 M2/M2

TOTAL 0,20 M2/M2

C) RESERVAS DE SUELO MÍNIMAS PARA SISTEMAS GENERALES

PORCENTAJE SOBRE LA SUPERFICIE NETA DEL AREA DELIMITADA.

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES..... 10 %

SISTEMA GENERAL DE DOTACIONES.....10%

TOTAL.....20 %

Está dentro de la zona delimitada por la Modificación Puntual nº 57 del PGOU, contando con aprobación provisional.

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en su Artículo 101. Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar.

3. Se autorizarán, mediante título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, las siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



ganadera o del sector primario.

b) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

c) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

d) Viviendas ligada a las actividades anteriores.

e) Instalaciones de producción de energía renovable, las cuales no se considerarán como de uso industrial sino como infraestructuras energéticas.

Según el PGOU, una Vivienda Unifamiliar Aislada, en suelo no urbano no podrá sobrepasar los 150 m² de superficie máxima construida.

A la vista de lo expresado anteriormente y de lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como demás normativa de aplicación, y el PGMO de Mazarrón vigente, se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

- A juicio del que suscribe estaríamos ante una supuesta vivienda fuera de ordenación, y digo estaríamos en el hipotético caso de que la vivienda existiera, como no es el caso, tal y como se desprende de la documentación aportada. Por lo que las obras solicitadas no estarían amparadas en los supuestos que la ley 13/2015 permite, en su artículo 112.

- Además de lo anterior entiendo que debería procederse a la declaración inmediata de ruina de la citada construcción, y su actualización registral y catastral adaptada a la realidad física existente.

Por todo esto se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada."

Con fecha 26 de agosto de 2024, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, al escrito de alegaciones presentado, con el contenido siguiente:

"(...) En ningún momento en mi informe de fecha 1 de julio de 2024, se pone en duda de la existencia de una vivienda, lo que se indica en el mismo, es el estado en el que se encuentra dicha edificación, añadiendo a juicio del que suscribe que podría tratarse de una ruina, para lo que deberá darse traslado a disciplina para que realice las comprobaciones pertinentes y proceda como mejor corresponda. El resto de cuestiones planteadas en dichas alegaciones, no desvirtúan las condiciones técnicas consideradas para la redacción del citado informe.

Por lo que me ratifico en el mismo, salvo superior criterio técnico o jurídico."

SEXTA: Denegación de la licencia.

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Visto que, en fecha 1 de julio de 2024, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por los motivos siguientes:

"(...) Presentan un proyecto básico de Rehabilitación de la Casa del Gallo Recuperación de la Vivienda Tradicional Mazarronera, redactado por los arquitectos D. David Barrero Herreros y D. Ginés Muñoz Lorente.

Existe una discrepancia en la superficie de la vivienda a rehabilitar por cuanto en catastro figura una superficie de 289 m², y según proyecto y nota simple adjunta la superficie de la misma es de 400 m².

La vivienda se ubica en una parcela de más de 20.000 m² de superficie.

Según las fotografías aportadas, en la actualidad no existe una vivienda como tal,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



simplemente vestigios de lo que fue una antigua vivienda, por cuanto sólo existen tres muros de carga y resto ruinas. Todo ello en mal estado.

La ordenanza de aplicación, según se indica en el TRPGOU de Mazarrón, (Aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94), de la parcela ubicada en los Llanos del Alamillo, y de acuerdo al plano de situación aportado por el solicitante, es la siguiente Suelo Urbanizable No Programado, SUNP A 05.04 y las condiciones urbanísticas que establece el Plan General, son las que se transcriben a continuación:

B.6.2.3.4. - AREA S-05-04

ESTE AREA DE COSTA COMPLETA LA URBANIZACIÓN DE LA BAHÍA DE MAZARRÓN, CON USOS TURÍSTICOS, HOTELEROS Y RESIDENCIALES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXCLUSIVAMENTE DE MUY BAJA DENSIDAD EN CORRESPONDENCIA CON LAS ACTUACIONES DE SAN GINES E ISLA PALMA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

A) USO GENERICO RESIDENCIAL

B) EDIFICABILIDAD GLOBAL

- EN EDIFICACIÓN RESIDENCIAL0,10 M2/M2

- EN EDIFICACIÓN TERCIARIA/TURÍSTICA 0,10 M2/M2

TOTAL0,20 M2/M2

C) RESERVAS DE SUELO MÍNIMAS PARA SISTEMAS GENERALES PORCENTAJE SOBRE LA SUPERFICIE NETA DEL AREA DELIMITADA.

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES..... 10 %

SISTEMA GENERAL DE DOTACIONES.....10%

TOTAL.....20 %

Está dentro de la zona delimitada por la Modificación Puntual nº 57 del PGOU, contando con aprobación provisional.

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en su Artículo 101. Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar.

3. Se autorizarán, mediante título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, las siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario.

b) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

c) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

d) Viviendas ligada a las actividades anteriores.

e) Instalaciones de producción de energía renovable, las cuales no se considerarán como de uso industrial sino como infraestructuras energéticas.

Según el PGOU, una Vivienda Unifamiliar Aislada, en suelo no urbano no podrá sobrepasar los 150 m2 de superficie máxima construida.

A la vista de lo expresado anteriormente y de lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como demás normativa de aplicación, y el PGMO de Mazarrón vigente, se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

- A juicio del que suscribe estaríamos ante una supuesta vivienda fuera de ordenación, y digo estaríamos en el hipotético caso de que la vivienda existiera, como no es el caso, tal y como se desprende de la documentación aportada. Por lo que las obras solicitadas no estarían amparadas en los supuestos que la ley 13/2015 permite, en su



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



artículo 112.

- Además de lo anterior entiendo que debería procederse a la declaración inmediata de ruina de la citada construcción, y su actualización registral y catastral adaptada a la realidad física existente.

Por todo esto se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada."

Con fecha 26 de agosto de 2024, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, al escrito de alegaciones presentado, con el contenido siguiente:

"(...) En ningún momento en mi informe de fecha 1 de julio de 2024, se pone en duda de la existencia de una vivienda, lo que se indica en el mismo, es el estado en el que se encuentra dicha edificación, añadiendo a juicio del que suscribe que podría tratarse de una ruina, para lo que deberá darse traslado a disciplina para que realice las comprobaciones pertinentes y proceda como mejor corresponda. El resto de cuestiones planteadas en dichas alegaciones, no desvirtúan las condiciones técnicas consideradas para la redacción del citado informe.

Por lo que me ratifico en el mismo, salvo superior criterio técnico o jurídico."

De conformidad a lo dispuesto en el escrito de alegaciones presentado por la interesada, por esta Letrada que suscribe, no procede entrar a valorar dichas alegaciones a nivel jurídico, ya que las mismas son de índole expresamente técnico y ya han sido resueltas por los servicios técnicos municipales, amén de que las mismas, no desvirtúan lo expuesto técnicamente en reiteradas ocasiones por el Técnico municipal del Negociado de Urbanismo, pero es que a mayor abundamiento, la interesada en fase de alegaciones otorgada, se ha limitado a efectuar meras manifestaciones sin documentación técnica alguna (ni requerida, ni en defensa de sus intereses), que pudieran refutar lo expuesto por el Técnico municipal.

Siendo por todo ello que, procede desestimar las alegaciones, y, continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SÉPTIMA: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a realizar en PARAJE LLANO DEL ALAMILLO, POLIGONO 13, PARCELA 51, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 30026A013000510000ZF, siendo promotor de las mismas la mercantil HERNANSAL, S.L., por los motivos expuestos por el servicio técnico municipal en su informe de fecha 1-07-24, que obra en este expediente.

SEGUNDA: Dar traslado al Departamento de disciplina urbanística municipal para que proceda, si así se estima pertinente, a la declaración inmediata de ruina de la citada "construcción", y su actualización registral y catastral adaptada a la realidad física existente.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

63. URBANISMO.

Referencia: 2024/9388G.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en "Proyecto de instalación de invernadero multicapilla en finca agrícola.

"PRIMERO.- Que mediante instancia de fecha 25 de septiembre de 2024, con número de registro de entrada 2024/026346, por MARCOS MUÑOZ VIVANCOS, se solicita licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INVERNADERO MULTICAPILLA EN FINCA AGRÍCOLA SITO EN PARAJE CAMPICO, POLIGONO 15, PARCELA 247 LOS LORENTES 30868 PUERTO DE MAZARRÓN, CON REFERENCIA CATASTRAL 30026A015002470000ZB

SEGUNDO.- Que con fecha de 16 de octubre de 2024 se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a su vez una fianza por cuantía de **500,00 euros.**

TERCERO.- Que con fecha de 17 de Octubre de 2024 se emite informe técnico favorable por los Servicios Técnicos de Urbanismo, poniendo de manifiesto lo que sigue:

"Procede informar FAVORABLEMENTE, la licencia de obras solicitada.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 20.215,34 €."

CUARTO.- Con fecha 23 de octubre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte del Letrado Urbanista, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

QUINTO.- Con fecha 27 de octubre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**)

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación.

CUARTO: De los informes técnicos que obran en el expediente.

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:

a) Con fecha de 16 de octubre de 2024 se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327724240600775 en <https://sede.mazarron.es> Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-I Telf. 968590012 www.mazarron.es cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a su vez una fianza por cuantía de 500,00 euros.

b) Con fecha de 17 de Octubre de 2024 se emite informe técnico favorable por los Servicios Técnicos de Urbanismo, poniendo de manifiesto lo que sigue:

“Procede informar FAVORABLEMENTE, la licencia de obras solicitada.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 20.215,34 €.”

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistente en PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INVERNADERO MULTICAPILLA EN FINCA AGRÍCOLA SITO EN PARAJE CAMPICO, POLIGONO 15, PARCELA 247 LOS LORENTES 30868 PUERTO DE MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 30026A015002470000ZB, siendo promotor de las mismas Marcos Muñoz Vivancos, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.





2.- Fianza por gestión de residuos: **500,00 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): **20.215,34 €.**

5.-Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 16 de octubre de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

64. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/759T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de servicios “Implantación de las actuaciones de transformación del modelo de gestión turística del municipio: gobernanza y participación ciudadana”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada “SARA” del servicio de “Implantación de las actuaciones de transformación del modelo de gestión turística del municipio: gobernanza y participación ciudadana contempladas en el ámbito de competitividad dentro del sector turístico incluidas en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital. Eje 4, actuaciones 15 y 19””, por importe de 280.000 € IVA incluido (231.404,97 € de principal y 48.595,03 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 6 de noviembre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Implantación de las actuaciones de transformación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



del modelo de gestión turística del municipio: gobernanza y participación ciudadana contempladas en el ámbito de competitividad dentro del sector turístico incluidas en el Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital. Eje 4, actuaciones 15 y 19", cuyo plazo de ejecución será de seis meses, a favor de BUSINESS INNOVATION GREEN SL, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (87,23 puntos), en la cantidad de 219.834,72 € de principal y 46.165,29 € de IVA, lo que suma un total de 266.000,01 €.

Asimismo incluye:

Referencias de trabajos de igual o similar naturaleza en que hayan participado los miembros del Equipo de Trabajo propuesto	Máximo de 26 puntos
Entre 1 y 3 Proyectos	5 puntos
Entre 4 y 6 Proyectos	15 puntos
Entre 7 y 9 Proyectos	20 puntos
Entre 10 o más Proyectos	26 puntos
TOTAL OBTENIDO	26 puntos

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 6 de noviembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de "Implantación de las actuaciones de transformación del modelo de gestión turística del municipio: gobernanza y participación ciudadana contempladas en el ámbito de competitividad dentro del sector turístico incluidas en el Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital. Eje 4, actuaciones 15 y 19", cuyo plazo de ejecución será de seis meses, a favor de BUSINESS INNOVATION GREEN SL, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (87,23 puntos), en la cantidad de 219.834,72 € de principal y 46.165,29 € de IVA, lo que suma un total de 266.000,01 €.

Asimismo incluye:

Referencias de trabajos de igual o similar naturaleza en que hayan participado los miembros del Equipo de Trabajo propuesto	Máximo de 26 puntos
Entre 1 y 3 Proyectos	5 puntos
Entre 4 y 6 Proyectos	15 puntos
Entre 7 y 9 Proyectos	20 puntos
Entre 10 o más Proyectos	26 puntos
TOTAL OBTENIDO	26 puntos

Segundo.- Requerir a BUSINESS INNOVATION GREEN SL, con CIF B04759502, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 10.991,74 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor de hasta 300.000 €.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

65. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5769L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para designar Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de “Ejecución de pérgola metálica en graderío norte de Ciudad Deportiva de Mazarrón”.

“Vista la Resolución de la Alcaldía número 2024003733 de fecha 21 de octubre de 2024, por el que se adjudica el contrato de las obras “Ejecución de pérgola metálica en graderío norte de Ciudad Deportiva de Mazarrón”, a favor de Pedro Pérez Santiago.

Visto, asimismo, el contrato menor de servicios de “Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de Ejecución de pérgola metálica en graderío norte de Ciudad Deportiva de Mazarrón”, adjudicado a CYD Gabinete Ingeniería y Arquitectura.

Visto, igualmente, el escrito presentado por CYD Gabinete Ingeniería y Arquitectura en el que se propone a los Técnicos que realizarán las labores de Dirección de obra y Coordinador de seguridad y salud, a D. Cristóbal García García, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Coleg. 28057 como Director de las Obras y a D. Diego López López, Arquitecto Técnico, Coleg. 3335, como Coordinador de Seguridad y Salud.

Considerando que resulta necesario el nombramiento de Director de obra y Coordinador de seguridad y salud de las anteriores obras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Designar a D. Cristóbal García García Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Coleg. 28057, como director de las obras de “Ejecución de pérgola metálica en graderío norte de Ciudad Deportiva de Mazarrón”.

2º.- Nombrar asimismo a D. Diego López López, Arquitecto Técnico, Coleg. 3335, como coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Notificar este acuerdo a la Empresa Contratista, a los Técnicos designados y a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

66. FESTEJOS.

Referencia: 2024/4505C.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar la instalación de puestos de comida en la puerta de la carpa municipal y carro móvil durante la celebración de las romerías.

“**VISTA.-** La necesidad de autorización para la instalación y su posterior apertura de food truck y de carro móvil durante la celebración de las Romerías.

VISTAS.- Las solicitudes presentadas en este M.I Ayuntamiento de Mazarrón, que se detallan a continuación:

PUERTA DE CARPA	DNI
Josefa Paredes García	***29.72**
Jesús Cortés Fernández	***20.62**
Ignacio José Plaza García	***70.14**
La Murciana de Hamburguesas S.L	***9290***
CARRO MOVIL ROMERIA (subida y bajada)	
Juan Jesús Mulero Pérez	***77.91**

VISTA.- La documentación presentada por los solicitantes, se detalla a continuación las solicitudes que se les concede autorización:

SOLICITUDES QUE SE LES CONDEDEN AUTORIZACION

PUERTA DE CARPA	DNI
Jesús Cortes Fernández	***20.62**
Ignacio José Plaza García	***70.14**
La Murciana de Hamburguesas S.L	***9290***
CARRO MOVIL ROMERIA (subida y bajada)	
Juan Jesús Mulero Pérez	***77.91**

SOLICITUDES QUE NO SE LES CONCEDE AUTORIZACION

NOMBRE	DNI	MOTIVO
Josefa Paredes García	***29.72**	NO APORTA DOCUMENTACION

VISTO.- Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta destinada tanto a residentes como a visitantes.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>



Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados autorización para la instalación en las siguientes fechas y ubicación que se detallan a continuación:

- De puestos junto a la Carpa municipal los días comprendidos entre el 8 y el 17 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

- De carrito móvil los días 10 y 17 de noviembre de 2024 durante la celebración de la romería.

Debiendo de cumplir con las normas establecidas a continuación:

1. Se responsabilizara al conjunto de interesados por el deterioro, desperfecto, rotura causada a cualquier elemento propiedad o no de este M.I Ayuntamiento en el transcurso de la actividad a desarrollar.
2. Se prohíbe el arrojo a la playa de cualquier tipo de residuo que pudiera dañar el entorno, bien residuo solido o líquido.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados y al negociado de Festejos, Policía Local y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efecto oportuno”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050035317530407 en <https://sede.mazarron.es>